



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE FAMILIA  
Y LOS DERECHOS DE LOS HIJOS BIOLÓGICOS Y AFINES,  
DISTRITO VILLA EL SALVADOR, 2021

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADA**

**AUTORA**

MARIA MARITA DIAZ MEDINA  
ORCID: 0000-0003-0714-5491

**ASESOR**

DR. MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN  
ORCID: 0000-0003-4230-7572

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO  
NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, NOVIEMBRE DE 2022**



**CC BY**

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

*Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.*

## Referencia bibliográfica

Diaz Medina, M. M. (2022). *Protección constitucional del derecho de familia y los derechos de los hijos biológicos y afines, distrito Villa El Salvador, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

<b>Datos del autor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Maria Marita Diaz Medina
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	10377109
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0000-0003-0714-5491">https://orcid.org/0000-0003-0714-5491</a>
<b>Datos del asesor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Martin Vicente Tovar Cerquen
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	09700062
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0000-0003-4230-7572">https://orcid.org/0000-0003-4230-7572</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	10594662
<b>Secretario del jurado</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Yda Rosa Cabrera Cueto
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	06076309
<b>Vocal del jurado</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Martin Vicente Tovar Cerquen
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	09700062
<b>Datos de investigación</b>	
<b>Título de la investigación</b>	Protección constitucional del derecho de familia y los derechos de los hijos biológicos y afines, distrito Villa El Salvador, 2021
<b>Línea de investigación Institucional</b>	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
<b>Línea de investigación del Programa</b>	Promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional
<b>URL de disciplinas OCDE</b>	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**Facultad de Ciencias Humanas**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto y Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE FAMILIA Y LOS  
DERECHOS DE LOS HIJOS BIOLÓGICOS Y AFINES, DISTRITO VILLA EL  
SALVADOR, 2021"**

**Presentado por el bachiller:**

**MARIA MARITA DIAZ MEDINA**

**Para optar el Título Profesional de Abogado**

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado,

acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

Con mención de publicación: SI NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 25 días del mes de noviembre del 2022.

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo  
Presidente

Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto  
Secretario

Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen  
Vocal

## **ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD**

Yo MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN, docente de la Facultad de Ciencias Humanas y Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

**“PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE FAMILIA  
Y LOS DERECHOS DE LOS HIJOS BIOLÓGICOS Y AFINES,  
DISTRITO VILLA EL SALVADOR, 2021”**

De la estudiante MARIA MARITA DIAZ MEDINA; constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin que se adjunta.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 16 de diciembre del 2022



**MG. MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN**

**DNI: 09700062**

## **DEDICATORIA**

A Dios que me da la vida, la salud y las fuerzas para lograr mis objetivos profesionales. A mi mamita Asunción, a mis padres Margarita y José. A mi esposo por su apoyo incondicional. A mis adorados hijos Danny y Deyvi.

### **AGRADECIMIENTOS**

Agradecer a Dios por todo lo que hace en mi vida, a la Universidad Autónoma del Perú por darme la oportunidad de poder titularme como Abogada. A mi asesor el Dr. Martín Tovar Cerquen, por guiarme en el desarrollo de la tesis. A mi familia por el apoyo incondicional y motivarme para alcanzar mis metas profesionales.



## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	2
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	3
<b>RESUMEN</b> .....	8
<b>ABSTRACT</b> .....	9
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	10
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Formulación del problema.....	15
1.3. Objetivos de la investigación.....	16
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	16
1.5. Limitaciones de la investigación.....	18
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de estudios.....	20
2.2. Bases teóricas y científicas .....	22
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	30
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	33
3.2. Población y muestra.....	34
3.3. Hipótesis.....	35
3.4. Variables – Operacionalización.....	35
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	36
3.6. Procesamiento de los datos.....	36
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	38
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	38
4.3. Contrastación de hipótesis.....	54
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusiones.....	59
5.2. Conclusiones.....	61
5.3. Recomendaciones.....	61
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

**LISTA DE TABLAS**

Tabla 1	Operacionalización de las variables 1 y 2
Tabla 2	Fiabilidad de la variable 1
Tabla 3	Fiabilidad de la variable 2
Tabla 4	Resultado de, regulación legal de las familias ensambladas
Tabla 5	Resultado de, existe suficiente protección constitucional para las familias de hoy
Tabla 6	Resultado de, la realidad de las familias ensambladas supera la protección legal de las familias afines
Tabla 7	Resultado de, la constitución política discrimina forma de constituir una familia
Tabla 8	Resultado de, el código civil no tiene en cuenta a las familias ensambladas
Tabla 9	Resultado de, los hijos afines provenientes de relación anterior tienen protección legal relación ensamblada
Tabla 10	Resultado de, se debe reconocer los derechos patrimoniales de los hijos afines en unión de parejas ensambladas
Tabla 11	Resultado de, los hijos afines tienen derecho alimenticio del padre no biológico
Tabla 12	Resultado de, se tiene en cuenta el origen de la filiación de hijos afines de familia ensamblada
Tabla 13	Resultado de, conviene al hijo afín de que el padre afín tenga la tenencia legal
Tabla 14	Resultado de, los hijos biológicos tienen garantizados derechos patrimoniales en familia ensamblada
Tabla 15	Resultado de, todos los hijos biológicos de cada padre afín, tienen los mismos derechos en una familia ensamblada
Tabla 16	Resultado de, debe haber diferencia en el origen de la filiación entre hijos biológicos de la familia ensamblada
Tabla 17	Resultado de, es suficiente la protección legal de los hijos biológicos e hijos afines
Tabla 18	Resultado de, protección constitucional del derecho de familia

Tabla 19	Resultado de, derecho de los hijos afines y de los hijos biológicos
Tabla 20	Prueba Kolmogorov-Smirnov, variable protección constitucional del derecho de familia
Tabla 21	Prueba Kolmogorov-Smirnov, variable derechos de los hijos afines y de hijos biológicos
Tabla 22	Rho de Spearman, protección constitucional del derecho de familia y los derechos de hijos biológicos y de hijos afines de familia
Tabla 23	Rho de Spearman del derecho de los hijos afines y protección constitucional del derecho de familia
Tabla 24	Rho de Spearman, derechos de los hijos biológicos y protección constitucional del derecho de familia

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Diseño de estudio
Figura 2	Determinación de la muestra
Figura 3	Resultado de, regulación legal de las familias ensambladas
Figura 4	Resultado de, existe suficiente protección constitucional para las familias de hoy
Figura 5	Resultado de, la realidad de las familias ensambladas supera la protección legal de las familias afines
Figura 6	Resultado de, la constitución política discrimina forma de constituir una familia
Figura 7	Resultado de, el código civil no tiene en cuenta a las familias ensambladas
Figura 8	Resultado de, los hijos afines provenientes de relación anterior tienen protección legal relación ensamblada
Figura 9	Resultado de, se debe reconocer los derechos patrimoniales de los hijos afines en unión de parejas ensambladas
Figura 10	Resultado de, los hijos afines tienen derecho alimenticio del padre no biológico
Figura 11	Resultado de, se tiene en cuenta el origen de la filiación de hijos afines de familia ensamblada
Figura 12	Resultado de, conviene al hijo afín de que el padre afín tenga la tenencia legal
Figura 13	Resultado de, los hijos biológicos tienen garantizados derechos patrimoniales en familia ensamblada
Figura 14	Resultado de, todos los hijos biológicos de cada padre afín, tienen los mismos derechos en una familia ensamblada
Figura 15	Resultado de, debe haber diferencia en el origen de la filiación entre hijos biológicos de la familia ensamblada
Figura 16	Resultado de, es suficiente la protección legal de los hijos biológicos e hijos afines
Figura 17	Resultado de, protección constitucional del derecho de familia
Figura 18	Resultado de, derecho de los hijos afines y de los hijos biológicos

**PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE FAMILIA  
Y LOS DERECHOS DE LOS HIJOS BIOLÓGICOS Y AFINES,**

**DISTRITO VILLA EL SALVADOR, 2021**

**MARÍA MARITA DÍAZ MEDINA**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**RESUMEN**

El presente estudio tuvo como objetivo general: Determinar de qué manera la protección constitucional del derecho de familia se relaciona con los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines, en el distrito de Villa El Salvador, 2021. Aunado a ello, se identificaron diversos aspectos sobre la protección constitucional en el derecho de familia con una perspectiva nacional e internacional, teniendo en consideración que, como célula fundamental de la sociedad, la familia ha sido objeto de amparo y ordenación mundial y constitucional porque no solamente la regula desde la perspectiva de los derechos humanos, sino también a través del derecho constitucional, del derecho civil y del derecho penal, dada su importancia e implicancias sociales y jurídicas, plasmados en la doctrina y jurisprudencia. Se estableció un enfoque cuantitativo porque se aplicó una encuesta a través de un cuestionario, de tipo básica, nivel relacional, siendo el diseño no experimental. Se comprobó la hipótesis de investigación, es decir, que entre la protección constitucional del derecho de familia y los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines existe una correlación positiva muy fuerte,  $r = 0,996$ . Se concluyó que, es indispensable que los legisladores del Perú aprueben leyes específicas que regulen la protección de los derechos y deberes que surgen de la conformación de familias ensambladas, con hijos y padres afines.

**Palabras clave:** Derecho de familia, familias ensambladas, principios constitucionales, derechos fundamentales.

**CONSTITUTIONAL PROTECTION OF FAMILY LAW  
AND THE RIGHTS OF BIOLOGICAL AND RELATED CHILDREN,  
DISTRICT VILLA EL SALVADOR, 2021**

**MARÍA MARITA DÍAZ MEDINA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**RESUMEN**

The general objective of this study was: To determine how the constitutional protection of family law is related to the rights of biological children and related children, in the district of Villa El Salvador, 2021. In addition to this, they identified various aspects of constitutional protection in family law from a national and international perspective, taking into account that, as a fundamental cell of society, the family has been the object of protection and global and constitutional order because it not only regulates it from the perspective of human rights, but also through constitutional law, civil law and criminal law, given its importance and social and legal implications, embodied in doctrine and jurisprudence. A quantitative approach was established because a survey was applied through a questionnaire, basic type, relational level, the design being non-experimental. The research hypothesis was verified, that is, that between the constitutional protection of family law and the rights of biological children and related children there is a very strong positive correlation,  $r = 0.996$ . It was concluded that, it is essential that the legislators of Peru approve specific laws that regulate the protection of the rights and duties that arise from the formation of blended families, with children and related parents.

**Keywords:** Family law, assembled families, constitutional principles, fundamental rights.

## INTRODUCCIÓN

La investigación abordó los temas sobre la protección constitucional del derecho de familia que tienen una relevancia notoria y necesaria para la población peruana que buscan formas para ser protegidas en el plano internacional y nacional, en razón de que la conducta humana regulada por el derecho ha pasado a orientarse de manera sustancial en relación a los derechos y garantías sobre la importancia de la familia como célula sustantiva de la sociedad, lo cual suele ser atribuido a distintas causas según el contexto socio-cultural, donde se desarrollan las personas, pero que al final llegan a la misma determinación respecto a uno de los factores de mayor incidencia como el caso del aborto ilegal, la bigamia con consecuencias de familias monoparentales, hijos biológicos o afines en estado de abandono material y moral de los padres y otros hechos punibles que constituyen problemas que son inherentes a la naturaleza humana.

Es necesario definir las normas legales que consoliden de manera específica las regulaciones jurídicas que otorguen tutela jurídica a todas las formas de constituir familias, tal como se hizo con la unión de hecho porque también generan familia de modo similar a las que se forman con la unión matrimonial, que permitieron combatir y erradicar aquellas conductas que originaron la comisión de tipos penales en agravio de la familia y su entorno, entre otras problemáticas sociales.

Asimismo, resulta imperativa la protección a las nuevas formas de familia que han aparecido en los últimos tiempos, porque en las familias ensambladas monoparentales o afectivas, al igual que en las familias celulares matrimoniales o con unión de hecho, existe una estructura familiar donde se ejercen derechos y deberes personales, fidelidad y respeto mutuo, el deber de asistencia entre padres e hijos biológicos y afines, cuentan con un orden económico para el sustento de la

familia ensamblada y la ayuda recíproca de los hijos hacia los ascendientes y demás integrantes de la familia que las integran.

Por ello, este estudio tuvo como objetivo general; determinar de qué manera la protección constitucional del derecho de familia se relaciona con los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines, en el distrito de Villa El Salvador, 2021. Además. Se precisa que la investigación abordo los siguientes capítulos:

Capítulo I, problema de investigación, en esta secuencia se establecieron los fenómenos de estudio junto con la descripción del problema y la formulación de objetivos.

Capítulo II, marco teórico, en esta secuencia se estableció el análisis de los estudios previos junto con las fundamentaciones teóricas.

Capítulo III, marco metodológico, en esta secuencia se estableció el tipo y diseño de investigación, así como la técnica e instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV, análisis e interpretación de datos, en esta secuencia se estableció el análisis de los resultados obtenidos mediante frecuencias estadísticas.

Capítulo V, discusiones, conclusiones y recomendaciones, en esta secuencia se realizó la deliberación de los resultados para establecer las conclusiones, y recomendaciones.



# **CAPÍTULO I**

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

Respecto a la realidad problemática en estudio, se identificaron diversos aspectos sobre la protección constitucional en el derecho de familia con una perspectiva nacional e internacional, teniendo en consideración que, como célula fundamental de la sociedad, la familia ha sido objeto de amparo y ordenación mundial y constitucional porque no solamente la regula desde la perspectiva de los derechos humanos, sino también a través del derecho constitucional, del derecho civil y del derecho penal, dada su importancia e implicancias sociales y jurídicas, plasmados en la doctrina, jurisprudencia, el derecho consuetudinario, plenos casatorios de la Corte Suprema y en la abundante jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional.

Se observó que en las familias reconstituidas o ensambladas aparecen nuevos conflictos de trascendencia jurídica que podrían reflejarse en los derechos hereditarios de los hijos afines, los mismos que su situación no viene siendo regulada legalmente, en aras de asegurar una convivencia pacífica en el seno de las familias ensambladas, las que son nuevas en la estructura de la sociedad.

En la actual Carta Magna, se hace referencia a una sola clase de familia, sin tener en cuenta ni considerar su etiología, sea matrimonial o extramatrimonial. Por lo que se trata de distintas materias, como el amparo y protección del niño y adolescente, a la madre y al anciano en que pueden encontrarse en abandono; así como se promueve la familia, se hace lo propio con el matrimonio reconociéndola como institución natural y fundamental de la sociedad. También se precisa que debe protegerse a la comunidad.

En razón de ello. el Estado mediante el régimen constitucional estableció la finalidad de proteger a la familia y de sus miembros, brindándoles en primera instancia

amparo a los descendientes, siendo deber de los padres alimentar, educar y brindar amparo; los hijos tienen como deberes respetar, dar asistencia a sus padres y lo principal es que todos los hijos, sin ser importante la etiología de su filiación, tienen iguales derechos ante la ley, o si fueron procreados en una unión matrimonial, de hecho o ensambladas.

Por ello, las normas internacionales también brindaron amparo a la familia, de modo que entre las normas internacionales se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) la cual mediante su artículo 6 sostuvo que: “La familia es la base de toda sociedad y por tal denominación le corresponde contar con protección jurídica por parte del Estado” (p. 5). Por otra parte, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969) hizo mención en su artículo 17, inciso 1, lo siguiente: “La familia es el eje central y fundamental de la sociedad, en tal sentido es sujeta de toda protección por medio del Estado” (p. 7). Adicionalmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) en su artículo 23 inciso 1, puso de manifiesto que: “La familia es el fundamento principal del Estado, y que tiene la atribución de contar con protección y tutela por parte del Estado” (p. 8).

En tal sentido, se puede ver que las normas internacionales tratan sobre proteger a la familia en forma general, pero sin especificar la condición de los hijos afines, teniendo en cuenta que el ser humano es un ser fundamentalmente social que requiere de sus semejantes para subsistir, es por eso que después del ser humano, el Estado está en la obligación indelegable de brindar protección a todas las formas de familia.

En los inicios de la familia se constituyó el derecho propio del niño del crecimiento y desarrollo en el seno de una familia, sin importar el origen o configuración de esta, estableciendo como requisitos que el ambiente donde se

desarrolle este niño debe ser de felicidad, amor y comprensión. El modelo que predica esta convención es que cumpla determinados supuestos básicos, no en su totalidad, pero siquiera cubrir adecuadamente las necesidades primarias de los hijos, sean estos biológicos o afines.

La realidad siempre supera a las normas legales por lo que estas nuevas formas de componer las familias de los últimos tiempos, se les denomina familias ensambladas quienes se encuentran desprotegidas legalmente, ya que no se cuenta con una regulación legal respecto a las formas de como vienen conformándose, ni de sus derechos ni de sus obligaciones al juntarse dos familias con sus respectivos hijos biológicos. En el artículo 4 de la Constitución Política del Perú (1993) se puso de manifiesto que: “La comunidad y el Estado van a proteger específicamente a los niños, adolescentes, a las madres y ancianos que están en abandono. Así también, el proporcionar protección a la familia” (p. 4).

Si bien es cierto que el Estado peruano y la sociedad aseguran una protección integral de la familia, pero el principio constitucional no específica a la familia ensamblada sean por unión matrimonial o por uniones de hecho; pero cabe la reflexión que si el eje primordial es la protección a la familia en general, se debe incluir regulación específica a las familias ensambladas no sólo en la ley de leyes, sino también en el Código Civil y demás normas legales complementarias que abonen a favor de la familia ensamblada.

## **1.2. Formulación del problema**

### ***Problema general***

¿De qué manera la protección constitucional del derecho de familia se relaciona con los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines, en el distrito de Villa El Salvador, 2021?

### ***Problemas específicos***

¿Cómo la igualdad de los hijos modifica los derechos patrimoniales pertenecientes a las familias ensambladas, en el distrito de Villa El Salvador, 2021?

¿De qué forma el origen de la filiación varía los derechos alimenticios de las familias ensambladas, en el distrito de Villa El Salvador, 2021?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### ***Objetivo general***

Determinar de qué manera la protección constitucional del derecho de familia se relaciona con los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines, en el distrito de Villa El Salvador, 2021.

#### ***Objetivos específicos***

Establecer cómo la igualdad de los hijos modifica los derechos patrimoniales pertenecientes a las familias ensambladas, en el distrito de Villa El Salvador, 2021.

Precisar de qué forma el origen de la filiación varía los derechos alimenticios de las familias ensambladas, en el distrito de Villa El Salvador, 2021.

### **1.4. Justificación e importancia de la investigación**

La importancia se basa en que en la formación de familias de hoy en día, estas cada vez se vienen uniendo como familias ensambladas al relacionarse dos personas con sus respectivos hijos biológicos o afines procreados en una relación anterior matrimonial o de hecho para luego constituirse como ensamblados pero sin que exista sobre todo para los descendientes menores de edad la protección legal específica por su nueva situación, normas concretas sobre sus derechos y deberes ante la nueva familia constituida con hijos de diferentes uniones; lo cual se ha evidenciado con los resultados obtenidos debido a la una ausencia en las normas de protección para la conformación de estas formas de familias que si bien es cierto

aparentemente la Constitución Política ampara a la familia en general pero no precisa protección específica para esta realidad. Por ello, esta investigación busca promover en la sociedad una legislación específica con el fin de dar protección a los derechos y deberes de los hijos que conviven en el seno de una familia ensamblada.

### ***Justificación teórica***

Teóricamente el estudio se justificó mediante el análisis realizado en torno a la realidad actual de las familias ensambladas, teniendo en cuenta que es un tema que atañe no sólo al Perú, sino también a nivel mundial, por lo que la presente investigación contuvo un enfoque teórico amplio con el que busco obtener respuestas que proporcionen un aporte significativo por medio de los resultados de investigación, basados en contenidos jurídicos plasmados en las normas legales internacionales, todas ellas concernientes a la protección y amparo del derecho de familia.

### ***Justificación metodológica***

Se aplicó un enfoque cuantitativo para establecer como instrumento de recolección de datos al cuestionario, ya que con ello se logró obtener información pertinente para ser analizados mediante un programa estadístico.

### ***Justificación práctica***

Esta justificación estuvo basada en los resultados logrados en el estudio después de haber aplicado los instrumentos, los mismos que permitieron formular probables soluciones a la ausencia de normas legales concretas con el fin de proteger a las familias ensambladas en el país.

### ***Justificación social***

Como en toda investigación relevante, por tratarse de la familia en su conjunto, se ha establecido una serie de aspectos que sin duda alguna tiene relevancia social,

de tal manera que serán de gran aporte para futuros trabajos que estén vinculados con la problemática que estudio planteando.

### **1.5. Limitaciones de la investigación**

Las limitaciones significativas estuvieron asociadas al tema de la pandemia mundial que no permite de manera presencial e inmediata realizar búsquedas de información y consultas inmediatas en las empresas públicas y particulares, así como a las personas que son parte de la unidad de análisis, por lo que la investigación se desarrolló de acuerdo con los objetivos propuestos, utilizando los instrumentos digitales para recolectar información.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**



## **2.1. Antecedentes de estudios**

### ***Antecedentes internacionales***

Carrillo (2020) puso de manifiesto su estudio sobre, las familias reconstituidas y las propuestas legislativas. Su objetivo principal fue analizar los problemas y dificultades que enfrentan las relaciones familiares entre el consorte del progenitor y el hijo no común con el que conviven, en el campo del derecho familiar, precisando que el problema a resolver por el derecho no se refiere a la asignación de tareas o responsabilidades que son inherentes al ascendiente a su consorte, sino que se busca reglamentar los vínculos del consorte del progenitor que se encuentra viviendo con los hijos de otra persona, con el fin de que se haga posible el convivir, favoreciendo y protegiendo al menor. Así mismo, se concluyó que es de vital importancia regular la convivencia familiar de las familias ensambladas, teniendo en cuenta todo aquello que favorece y protege a los hijos menores provenientes de estas uniones reconstituidas.

Puentes (2014) puso de manifiesto su estudio sobre, las familias ensambladas y los derechos fundamentales. Se estableció un análisis de las familias ensambladas buscando evidenciar la importancia y necesidad de reconocerlas y protegerlas dentro del ordenamiento jurídico familiar latinoamericano. Asimismo, se llegó a concluir que en el estudio multidisciplinario realizado se dan una serie de cuestionamientos sociales y psicológicos, que tienen trascendencia jurídica respecto de las familias ensambladas por ser parte del derecho de familia y que deben ser considerados para tener una visión objetiva del tema.

Gaitán (2012) puso de manifiesto su estudio sobre, familias ensambladas y las políticas legislativas. En donde se tuvo como principal objetivo, examinar las problemáticas que surgen en el seno de los vínculos de las familias ensambladas y

de qué forma el ordenamiento legal argentino las viene regulando e incluyendo en las normas específicas de protección con soluciones legales, para que de esta forma se constituya la protección hacia las familias ensambladas, teniendo en cuenta que requieren del mismo sustento legal y báculo que las familias tradicionales para obtener la estabilidad familiar en el desarrollo pleno y total de los menores que crecen bajo esta realidad. Se concluyó que definitivamente la ley debe adecuarse a estos nuevos grupos de familias ensambladas brindándoles la protección jurídica de manera específica.

### ***Antecedentes nacionales***

Calcina (2019) puso de manifiesto su estudio sobre, los derechos de los hijos en las familias ensambladas y la defensa de los derechos humanos. En donde se tuvo como objetivo definir la forma de organización familiar ensamblada después de finalizar una relación matrimonial o convivencial de acuerdo con la legislación, doctrina y jurisprudencia internacional y nacional. Habiéndose concluido que, las familias ensambladas en el Perú definitivamente adolecen de protección legal expresa, pese a que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ya emitió un fallo que señala la posibilidad de reconocer aquellas instituciones familiares como la patria potestad a los padres o madres afines en vínculo con los hijos afines, teniendo en consideración el principio del interés superior del niño y del adolescente, vigente en el Perú.

Pacherres (2019) estableció su estudio sobre, la familia ensamblada y el reconocimiento de los derechos humanos. En donde se concluyó que, no se puede continuar siendo indiferentes ante las nuevas conformaciones de familias, en vista del evidente aumento de disoluciones de vínculos matrimoniales y otros tipos de familias

que hoy en día superan a la familia celular proveniente de la unión legal entre un hombre y una mujer que se juntan a través del matrimonio civil.

Esquibel (2017) puso de manifiesto su estudio sobre, la familia ensamblada y las protecciones de los derechos fundamentales. En donde se llegó a la conclusión de que, existe la urgente necesidad establecer tutela hacia la conformación de las familias ensambladas, ya que el contar con regulaciones legales específicas sobre los derechos que corresponden a los hijos menores dentro del seno de uniones familiares de esta naturaleza son finalidades del Estado de derecho, puesto que el sistema nacional establece la protección de los derechos humanos mediante la Constitución Política.

## **2.2. Bases teóricas y científicas**

### ***La familia***

Se debe tener en consideración las diversas apreciaciones que se tienen sobre la familia, en ese aspecto, Varsi (2011) afirmo lo siguiente:

La familia es una institución que se forma bajo la influencia de concepciones religiosas, políticas, sociales y morales según la etapa histórica en que se suscita. Así tenemos que, en los primeros albores de las sociedades primitivas, los individuos empezaron a reunirse sólo con fines de procrear, precedentemente a la formación de los Estados, por lo que se evidencia que la familia es elemental, primigenia al propio Estado, porque de todos los colectivos humanos es lo más natural, lo más antiguo y lo más importante por lo que hoy en día universalmente, se considera como la célula fundamental de la sociedad. (pp. 10-11)

Por otra parte, Calderón (2014) realizó una apreciación que involucra el nexo matrimonial, señalando que: “La familia es el eje central y fundamental de la sociedad, en tal sentido es sujeta de toda protección por medio del Estado” (p. 22).

### ***El derecho de familia***

Varsi (2011) expresó que:

El derecho de familia es aquella ramificación del Derecho que se ocupa de establecer las normas en cuanto a los vínculos que deben existir entre los individuos que están unidas mediante nexos o vínculos consanguíneos, de afinidad y afectivos establecidos por la norma legal. (p. 99)

Por ello, cabe precisar que la palabra familia tiene como origen etimológico la palabra *famel* (osco) que significa siervo, proveniente de la raíz latina *famul* o siervo o grupo de esclavos pertenecientes al mismo dueño o patrón. Este significado no refleja a los parientes en su total dimensión. Un rasgo relevante del parentesco es su rol universal, debido a que existe y ha estado en toda comunidad unida a la naturaleza humana, como una institución social y cultural, desde la óptica de las ciencias sociales que hace énfasis de la relevancia que tiene la familia en sociedad.

El derecho de familia hace referencia a un conjunto de normas que ordenan y disciplinan los derechos y deberes de las personas, así como sus patrimonios dentro de los vínculos familiares. Vemos que estas reglas que se establecen en el ámbito familiar, son indispensables para la regulación de los derechos de cada persona que es miembro y los respectivos bienes patrimoniales que se originan de los nexos de quienes conforman el núcleo familiar.

El derecho de familia viene a ser una sección del régimen legal que busca la regulación de los vínculos de afecto y las secuelas patrimoniales, donde se establece un proceso de las relaciones mediante un orden ético y jurídico concomitantes con

los diversos tipos de modelos sociales en cuanto a la familia y sus respectivos parentescos.

En el régimen constitucional peruano se perpetuó diversas materias referidas a proteger y amparar a la comunidad y el Estado, a los niños y adolescentes, a las madres y a los ancianos que se encuentran en abandono material y emocional; del mismo modo dar seguridad y protección a la familia por constituirse en una institución natural, sustantiva y fundamental. De este modo el artículo 4 de la Constitución Política del Perú (1993) se puso de manifiesto que: “La comunidad y el Estado van a proteger específicamente a los niños, adolescentes, a las madres y ancianos que están en abandono. Así también, el proporcionar protección a la familia” (p. 4).

En este sentido se considera que, el derecho de familia viene a ser una de las ramas fundamentales del derecho que contiene un grupo de normas que van a regular los vínculos personales y patrimoniales que tienen origen en la familia, mediante el ordenamiento jurídico que se va a aplicar a cada uno de los componentes de la familia que interactúan en la sociedad.

Por otro lado, la ley de leyes tiene como fundamento el principio de protección de la familia a través de un arquetipo constitucional de familia celular porque no solo se ha ceñido a un concepto especial de familia como célula fundamental, pues se centra en una entidad familiar específica como es la matrimonial, de manera que algunos expertos señalan que la actual Carta Magna se refiere a un tipo o modelo de familia, sin considerar su origen sea matrimonial o extramatrimonial, pero en definitiva no tiene en cuenta a las familias ensambladas.

Las normas internacionales también brindaron amparo a la familia, de modo que entre las normas internacionales se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) la cual mediante su artículo 6 sostuvo que: “La familia es

la base de toda sociedad y por tal denominación le corresponde contar con protección jurídica por parte del Estado” (p. 5). Por otra parte, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969) hizo mención en su artículo 17, inciso 1, lo siguiente: “La familia es el eje central y fundamental de la sociedad, en tal sentido es sujeta de toda protección por medio del Estado” (p. 7). Adicionalmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) en su artículo 23 inciso 1, puso de manifiesto que: “La familia es el fundamento principal del Estado, y que tiene la atribución de contar con protección y tutela por parte del Estado” (p. 8).

### ***La familia ensamblada***

Existen nuevas formas de conformar familias, por lo que no hay una conceptualización exacta de este nuevo núcleo familiar; se emplean distintas designaciones de familias: reconstruidas, ensambladas, recompuestas, reconstituidas, familias de segundas nupcias o familiastras. En el arreglo jurídico del Perú, la familia ensamblada ya es un nuevo tema, por lo que se advierte que la sociedad se encuentra en cambio permanente y por ello, la ley debe estar al compás de dichos cambios sociales.

El máximo intérprete del régimen constitucional reconoció la institución de la familia como natural y esencial en la organización estatal y de la sociedad, y que está sujeta a las variaciones sociales y jurídicas. Estos cambios han producido familias estructuradas de maneras diferentes a las tradicionales, emergiendo las familias reconstituidas, las cuales se definen como aquellas cuya composición familiar se origina del matrimonio o unión concubinaria, donde uno o los dos consortes tienen descendencia que provienen de su (s) relación (es) previa (s).

Por lo tanto, se ha conceptualizado un nuevo tipo o clase de familia, las cuales son prevalentes en el mundo, las que se le denominan ensambladas o afines; esto

se refiere a aquella estructura familiar que se organizan con uniones matrimoniales o uniones de hecho de un varón y una dama que deciden vivir en común, con la singularidad de que uno de ellos o ambos han engendrado descendencia que provienen de otro vínculo, debiendo darle una nueva regulación legal aludida a los deberes y derechos que se desarrollan entre padres-hijos no biológicos pero sí afines como consecuencia de haberse ensamblado dos familias con sus respectivos hijos.

### ***Origen de la familia ensamblada***

La formación de las familias ensambladas o reconstituidas, se da por el divorcio, la viudez o la familia monoparental.

- **El divorcio**

En la sociedad actual los divorcios han aumentado considerablemente y los factores más comunes es la poca comunicación en el núcleo familiar, debido al trabajo diario, a la aparición de tecnologías nuevas y novedosas, verbi gracia, las redes sociales; lo que ha contribuido al incremento de divorcio en la sociedad, asimismo, las normas se han flexibilizado para tener mayor y mejor acceso al divorcio.

- **La viudez**

Es la fuente principal que da origen a la familia ensamblada, debido al incremento de factores que aumentaron de tasa de mortalidad; ello significa que al fallecer uno de los consortes maritales, uno se queda solo con la descendencia, donde el viudo o viuda, busca juntarse con una pareja nueva, la cual puede o no venir con hijos, de su anterior matrimonio, por lo cual se conformaría una familia ensamblada.

- **La familia monoparental**

Está constituida por un padre o una madre soltera y sus descendientes, la cual no ineludiblemente se dará por una pérdida de uno de los consortes, sino debido a que el vínculo de pareja se disolvió, y al unirse a otra pareja formaran una familia nueva que se llamará familia ensamblada.

### ***Características de la familia ensamblada***

La formación de una familia ensamblada genera nuevos nexos, la pareja del padre, los hijos biológicos producto de la unión y los hijos que son afines. Esta familia ensamblada presenta las características singulares que la distinguen de la familia nuclear, las cuales son:

- **Núcleo familiar de estructura compleja**

La familia ensamblada no se inicia por un nexo natural, debido a que sus integrantes no se encuentran ligados biológicamente, imposibilitando que cada uno de sus integrantes tenga un espacio y función específica dentro de la misma. Por ello al compararla con otro tipo de familia, la familia ensamblada, deviene en una de mayor fragilidad y complejidad, ya que se encuentra dentro de un ámbito lleno de experiencias pretéritas que cada uno de sus integrantes ha experimentado. Su complejidad proviene de cada una de las parejas que han dejado en el pasado un matrimonio y/o relación, donde han engendrado hijos y que llevan hacia también, a la nueva unión sus experiencias, y ello formará parte del proceso de integración de padres, hijos afines, hijastros en el nuevo núcleo familiar. La complejidad del fenómeno no debe ser observada como un hecho negativo, porque se puede partir de esta realidad con el fin de crear otra manera de funcionar de una familia compleja teniendo en cuenta que se debe de estructurarla de forma distinta, con sus propias interacciones y funcionalidades. Por su etiología, la familia ensamblada tiene su propia



dinámica, diferente a la familia nuclear, debido a que los nexos, deberes y derechos entre los miembros de la familia reconstruida o reorganizada son distintos.

- **Núcleo familiar de ambigüedad de roles**

La familia ensamblada se desarrolla en un ámbito donde los roles no se encuentran claramente definidos, por lo que los padres afines tienen incertidumbre respecto a sus deberes y derechos cuando se trata de educación y crianza de los hijos afines y viceversa. Otra dificultad que caracteriza a la familia ensamblada es que no hay reglamentación legal entre los padres afines y los vástagos afines, comparándolos con los integrantes de la familia nuclear donde cada integrante conoce sus deberes y derechos. En la familia ensamblada no existen lineamientos institucionales ni normas instituidas que orienten el comportamiento de sus miembros, esto genera ambigüedades en los papeles de los integrantes, así como en la toma de decisiones en donde cada familia establece, desde su perspectiva, el papel que asumen los papás ante la educación de los descendientes afines, debido a que se van a desarrollar de forma gradual en el entorno social, educativo de los hijos afines. Referente a la ausencia de normas legales que les atribuyan los derechos correspondientes a los padres afines, el dilema principal en las nuevas formas familiares, al no tener reglas claras en su manera de funcionar, provocan un detrimento en sus acciones y en la función de la norma que es indispensable y necesaria para que los niños puedan desarrollarse de manera integral.

- **Núcleo familiar con estabilidad y publicidad**

Desde que los miembros de la familia ensamblada logran adaptarse plenamente al nuevo núcleo familiar logran alcanzar su estabilidad como

familia. Así mismos, las familias ensambladas logran tener reconocimiento social, siendo aceptados y respetados por su comunidad y entorno.

### ***Interés superior del niño***

Es un principio que se encuentra protegido por diversos mecanismos legales tanto del ámbito nacional e internacional. De esa forma, el Estado tiene la misión de establecer las decisiones adecuadas pretendiendo establecer tutela hacia los niños por ser estos los seres más vulnerables, debiendo primar sus intereses.

El interés superior del niño constituye una garantía del Estado de derecho para la regulación de las medidas que conlleven a garantizar sus derechos fundamentales.

### ***Derecho a la igualdad***

El derecho a la igualdad implica que las personas tienen derecho a tener el mismo trato, más que un derecho es un principio que tuvo que ser establecido como fundamental para lograr la eficacia. Este derecho a la igualdad no puede tomarse como un derecho autónomo sino como un derecho racional que va a operar cuando se vincule con el goce de derechos, facultades y atribuciones que por ende a toda persona le corresponde.

De manera que, la igualdad significa que las personas, ante la ley, tienen el mismo valor, que se debe establecer como fuente que regule la vida social mediante los conceptos del sentido común y la proporcionalidad.

Se tiene que recalcar que, el derecho a la igualdad y a la no discriminación que implica un trato igualitario de todos los ciudadanos, esta exigencia de trato igualitario si está en situación análoga y del mismo modo, si no se encuentra en las mismas condiciones. Este principio, es rector de la estructura, organización y la actuación del Estado, obligando a todos los ciudadanos a que actúen de manera uniforme cuando ellos están en condiciones o situaciones iguales; así también, tratar de forma desigual

a los ciudadanos que se están en situaciones distintas, teniendo ese trato diferenciado un fin legítimo, debiendo conseguirse a través de la adopción de mecanismos idóneos y proporcionales que se constituyan en un derecho fundamental del ser humano.

### ***Principios generales del derecho***

Los principios son directrices en las que se sustentan algunas normas y orientan de forma directa o indirecta con el propósito de resolver hechos complejos, y ello conlleva a que sean el soporte para la promoción y encausamiento que permitan aprobar nuevas reglas o normas, así como el de orientar la interpretación de las que existen, resolviéndose casos imprevistos.

Por otra parte, los principios van orientando el orden jurídico, ofreciendo los mecanismos más idóneos que permitan una adecuada interpretación, así como, aplicación de la norma legal y consuetudinaria, constituyéndose como el sustento teórico y lógico del ordenamiento jurídico, otorgándose el temperamento ético, la medida racional y el poderío determinante.

Así también, los principios generales del derecho cumplen una función triple: la primera de información, pues inspiran al legislador, para que sirva como sustento del orden jurídico; la segunda normativa, ya que es fuente supletoriamente si no existe norma legal; y finalmente, interpretativa, debido a que va a orientar al intérprete o juez.

### **2.3. Definición conceptual de la terminología empleada**

- **Familia ensamblada**

Es la construcción de una familia que se inicia mediante el matrimonio o por medio de una unión de hecho propia o impropia de parejas que uno de ellos o los dos tienen hijos que proceden de un vínculo de convivencia anterior a la nueva familia.

- **Hijos afines**

Son los que se desarrollan en una familia ensamblada, es decir que el padre o la madre que no son los biológicos asumen la obligación y el deber de prestar alimentos para los hijos de sus respectivas parejas, generándose la relación afectiva entre padres e hijos afines, con el objeto de brindarles amparo, resguardo y tutela legal con los mismos derechos de los hijos biológicos.

- **Hijos biológicos**

Son descendientes naturales de las parejas que procrean, es decir, padres biológicos.

- **Filiación**

Es Vínculo consanguíneo que une al hijo con sus progenitores, generándose derechos y obligaciones.

- **Matrimonio**

Es la unión voluntaria de dos personas que deciden realizar vida comunitaria procurándose recíprocamente el respeto, la igualdad y la ayuda y apoyo solidario.

- **Unión de hecho**

Es la convivencia voluntaria entre una mujer y un hombre, los cuales no presentan impedimento nupcial para lograr los propósitos, cumpliendo los deberes y derechos, similares a los del matrimonio.

- **Derecho alimentario**

Es la asistencia económica que una persona tiene derecho a recibir del obligado por ley a pasar alimentos, ya sea por resolución judicial, por acuerdo de los padres biológicos o por conciliación extrajudicial, con el fin de que se atiendan las necesidades del alimentista.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### 3.1. Tipo y diseño de investigación

#### *Tipo de investigación*

El tipo de estudio empleado fue básica o pura, ya que busco descubrir nuevos conocimientos o variar los que existen, debido a que su fin es enriquecer los conocimientos y la doctrina que se encuentra en vigencia y se puede optimizar.

Así mismo se aplicó un enfoque es cuantitativo, puesto que se realizó el análisis estadístico para medir las variables y que posteriormente se estableció la contrastación de hipótesis

#### *Diseño de investigación*

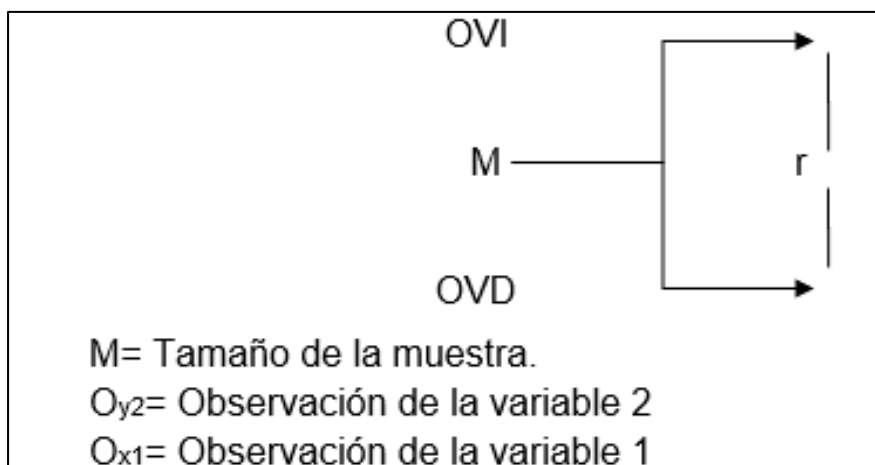
La estrategia del diseño fue no experimental porque se observaron las variables estudiadas en su ambiente natural, sin realizar ningún tipo de manipulación.

Por otra parte, también se identificó un diseño transversal, ya que se aplicaron los instrumentos en un solo momento con el fin de recopilar la información que permitió realizar la descripción y la inferencia correspondientes.

Así mismo, también se identificó un diseño correlacional dado que se presentaron dos variables para establecer la medición de los fenómenos mediante un análisis estadístico.

#### **Figura 1**

##### *Diseño de estudio*



### 3.2. Población y muestra

#### ***Población***

En el presente estudio participaron 100 abogados especialistas en derecho constitucional y en derecho de familia, de la Corte Superior de Lima Sur, siendo el propósito de recopilar información veraz, suficiente y concisa referente a la materia que se investigó.

#### ***Muestra***

La muestra representativa estuvo constituida por 80 especialistas, tanto en derecho constitucional como en derecho de familia, conforme a siguiente fórmula:

$N$  = población

$n$  = muestra

$ME$  = margen de error ( $\pm 5\%=0.05$ )

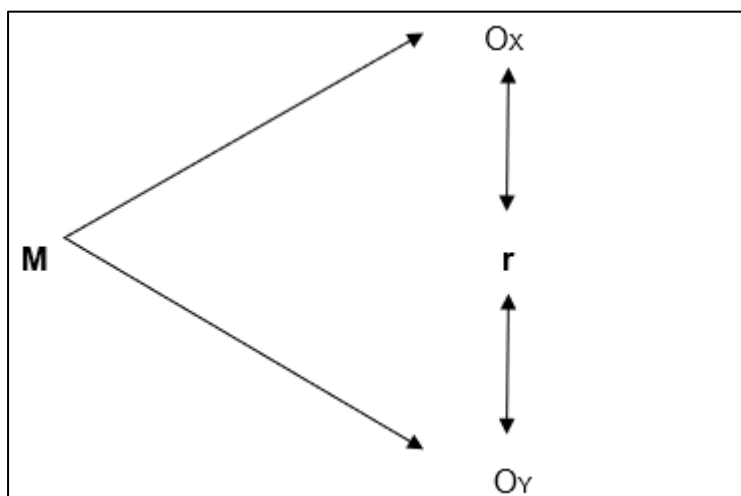
$NC$  = nivel de confianza ( $95.5=1.96$ )

$p$  = 0.5

$q$  = 0.5

#### **Figura 2**

*Determinación de la muestra*



$M$  = muestra : 80 participantes

$O_x$  = variable : Protección constitucional del derecho de familia

O<sub>Y</sub> = variable : Derechos de los hijos afines y biológicos

### 3.3. Hipótesis

#### *Hipótesis general*

La protección constitucional del derecho de familia se relaciona directamente con los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines, en el distrito de Villa El Salvador, 2021.

#### *Hipótesis específica 1*

La igualdad de los hijos se relaciona directamente a los derechos patrimoniales pertenecientes a las familias ensambladas, en el distrito de Villa El Salvador, 2021.

#### *Hipótesis específica 2*

El origen de la filiación se relaciona directamente variando los derechos alimenticios de las familias ensambladas, en el distrito de Villa El Salvador, 2021.

### 3.4. Variables – Operacionalización

Se establecieron las siguientes variables de estudio:

**Variable 1:** Protección constitucional del derecho de familia

**Variable 2:** Derechos de los hijos afines y de los hijos biológicos

#### *Operacionalización de variables*

**Tabla 1**

*Operacionalización de las variables 1 y 2*

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Variable 1:</b> Protección Constitucional del Derecho de Familia	Regulaciones legales para los hijos afines	Familia ensamblada Deberes de papá y mamá Deberes de los descendientes Familia nuclear Padre afín
<b>Variable 2:</b> Derechos de los hijos afines y de los hijos biológicos	Reconocimiento de derechos patrimoniales	Derecho Alimentario Derecho Hereditario Patria Potestad Tenencia Desarrollo integral



### **3.5. Métodos y técnicas de investigación**

#### ***Métodos***

Se aplicó el método deductivo que analiza los fenómenos de lo general a lo particular. En ese sentido, se recolectó una serie de información pertinente para fundamentar la realidad problemática.

Así mismo, se aplicaron métodos cuantitativos para contrastar las hipótesis.

#### ***Técnicas***

Se aplicó la técnica de la encuesta a los participantes que conforman la muestra. Así mismo, la investigación para recolectar los datos empleó los instrumentos adecuados para la exploración cuantitativa; en ese sentido se aplicó el cuestionario el cual fue un instrumento esencial para recolectar información con miras a contrastar la hipótesis y llegar a una conclusión.

### **3.6. Procesamiento de los datos**

Se aplicó el cuestionario en la unidad de análisis, por lo que se aplicó a cada abogado en forma anónima, formulando preguntas relacionadas con los indicadores de cada una de las variables de estudio, planteadas de manera oportuna respecto al problema de investigación. La encuesta consistió en un cuestionario de 10 preguntas.

Luego de ello, se utilizó el programa estadístico del SPSS, en donde se buscó obtener la fiabilidad del instrumento.

## **CAPÍTULO IV**

# **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

#### 4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

**Tabla 2**

*Fiabilidad de la variable 1*

Estadística de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
0,903	0,931	5

**Tabla 3**

*Fiabilidad de la variable 2*

Estadística de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
0,708	0,716	9

#### 4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

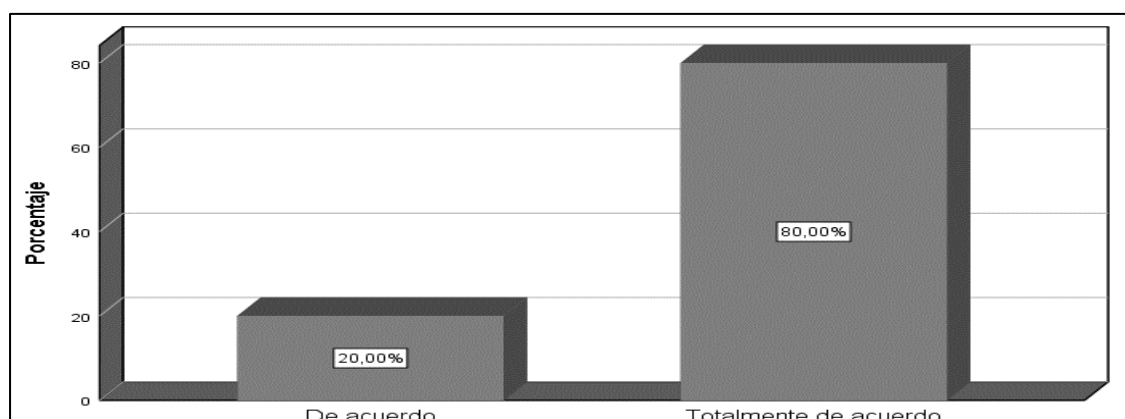
**Tabla 4**

*Resultado de, regulación legal de las familias ensambladas*

	N	%
De acuerdo	10	20,00
Totalmente de acuerdo	40	80,00
Total	50	100,00

**Figura 3**

*Resultado de, regulación legal de las familias ensambladas*

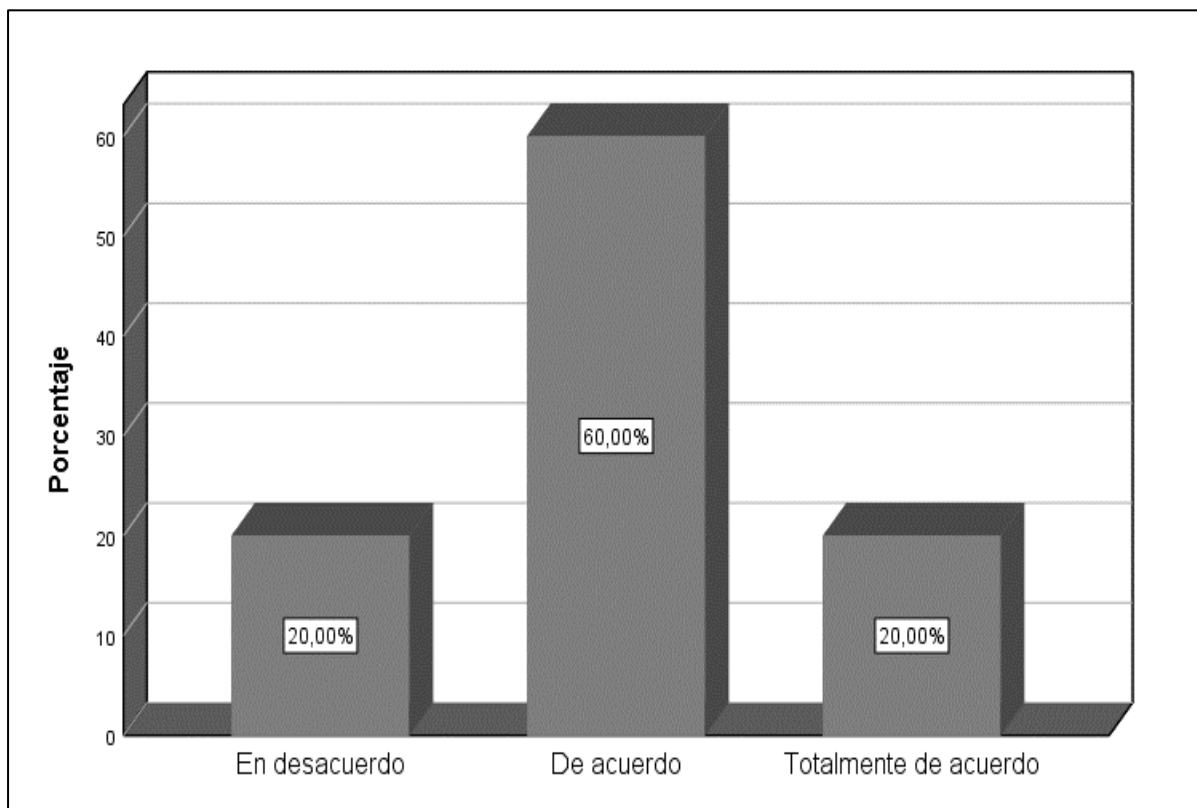


#### **Interpretación**

Los resultados estadísticos demuestran que, el 80,00% de los encuestados están totalmente de acuerdo, en tanto que el 20.00% expreso estar de acuerdo.

**Tabla 5***Resultado de, existe suficiente protección constitucional para las familias de hoy*

	N	%
En desacuerdo	10	20,00
De acuerdo	30	60,00
Totalmente de acuerdo	10	20,00
Total	50	100,00

**Figura 4***Resultado de, existe suficiente protección constitucional para las familias de hoy****Interpretación***

Los resultados estadísticos demuestran que, el 60,00% de los encuestados están de acuerdo con que es suficiente la protección constitucional para las familias de hoy en día, el 20,00% están totalmente de acuerdo y el 20,00% están en desacuerdo.

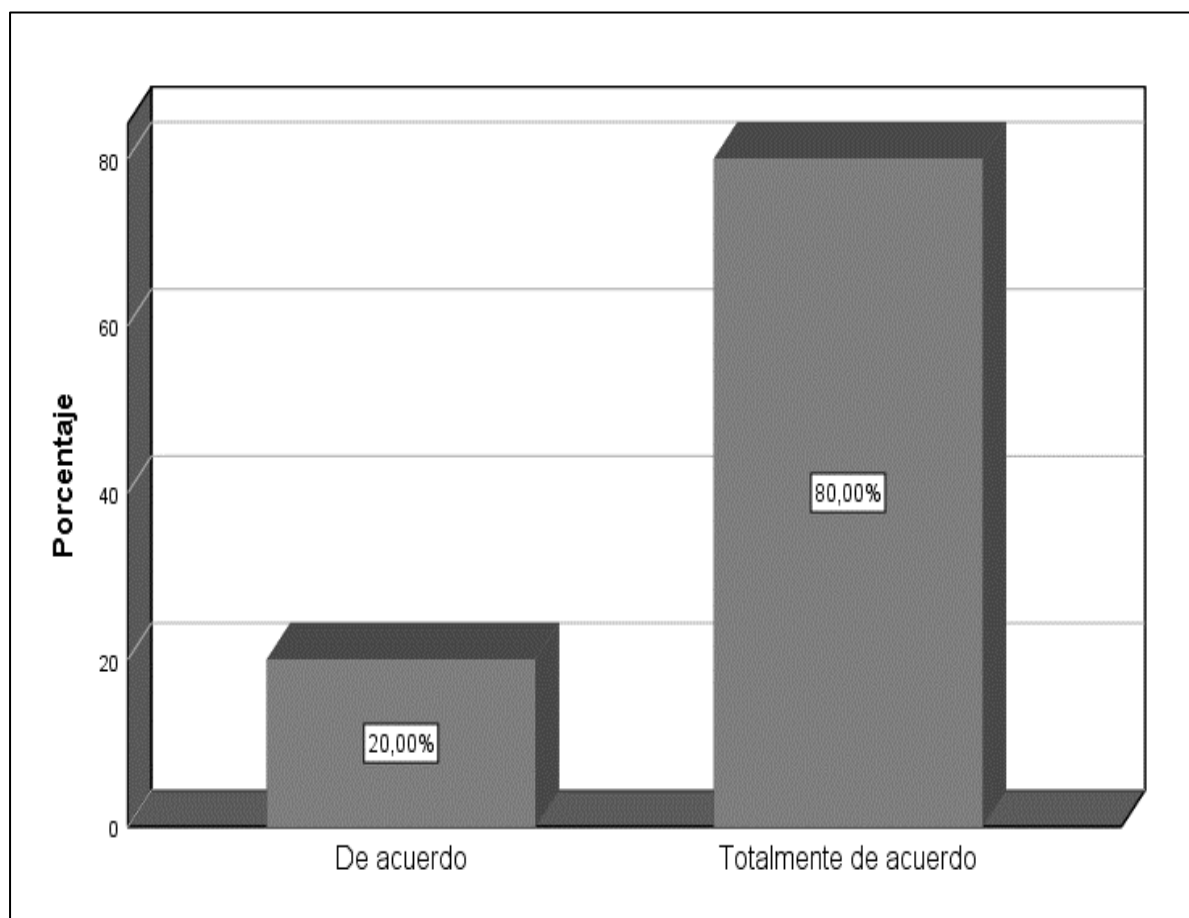
**Tabla 6**

*Resultado de, la realidad de las familias ensambladas supera la protección legal de las familias afines*

	N	%
De acuerdo	10	20,00
Totalmente de acuerdo	40	80,00
Total	50	100,00

**Figura 5**

*Resultado de, la realidad de las familias ensambladas supera la protección legal de las familias afines*



### ***Interpretación***

Los resultados estadísticos demuestran que el 80,00% están totalmente de acuerdo con que la realidad de las familias ensambladas ha superado la protección legal de las familias afines y el 20,00% están de acuerdo.

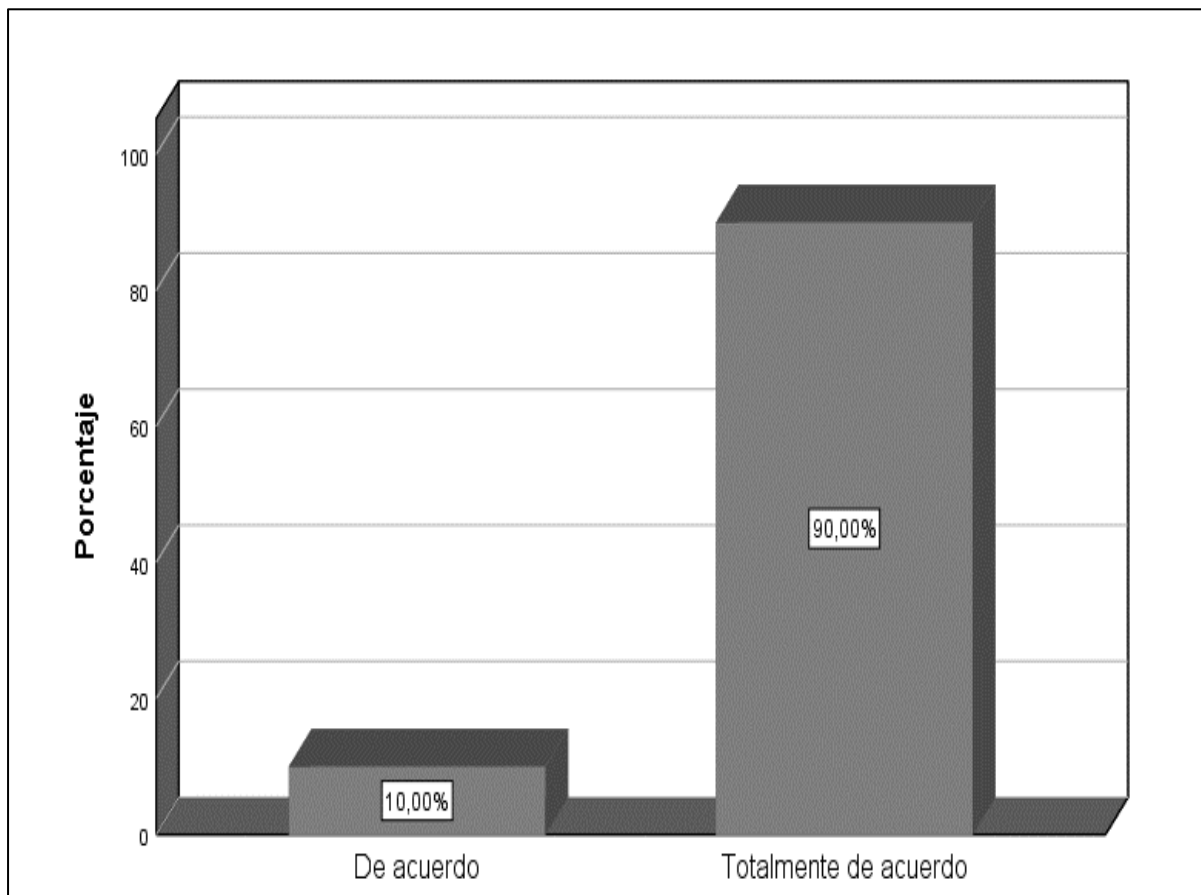
**Tabla 7**

*Resultado de, la constitución política discrimina forma de constituir una familia*

	N	%
De acuerdo	5	10,00
Totalmente de acuerdo	45	90,00
Total	50	100,00

**Figura 6**

*Resultado de, la constitución política discrimina forma de constituir una familia*



### **Interpretación**

Los resultados estadísticos demuestran que el 90,00% están totalmente de acuerdo con que la Constitución Política discrimina la forma de constituir una familia y el 10,00% están de acuerdo.

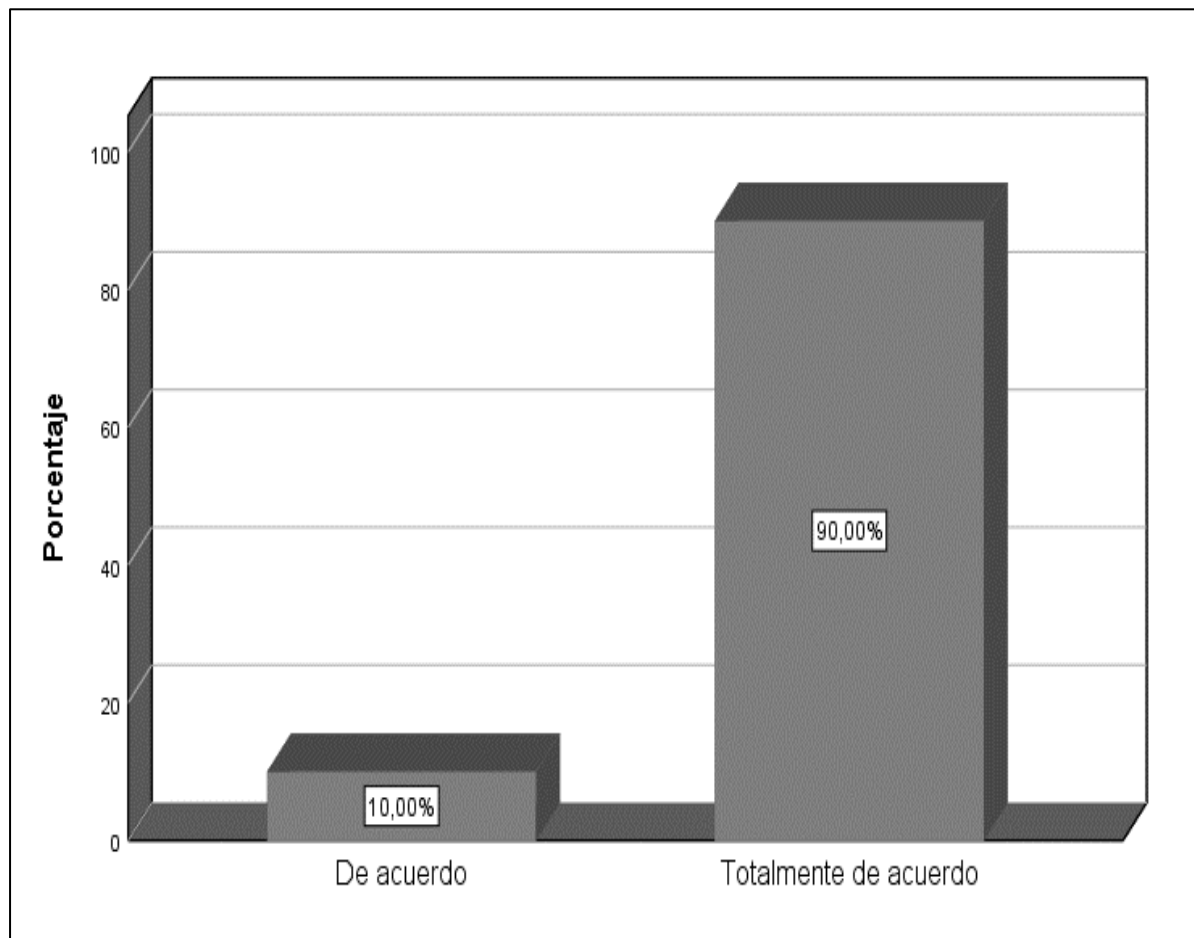
**Tabla 8**

*Resultado de, el código civil no tiene en cuenta a las familias ensambladas*

	N	%
De acuerdo	5	10,00
Totalmente de acuerdo	45	90,00
Total	50	100,00

**Figura 7**

*Resultado de, el código civil no tiene en cuenta a las familias ensambladas*



### ***Interpretación***

Los resultados estadísticos demuestran que el 90,00% de los encuestados están totalmente de acuerdo que el Código Civil no tiene en cuenta a las familias ensambladas y el 10,00% están de acuerdo.

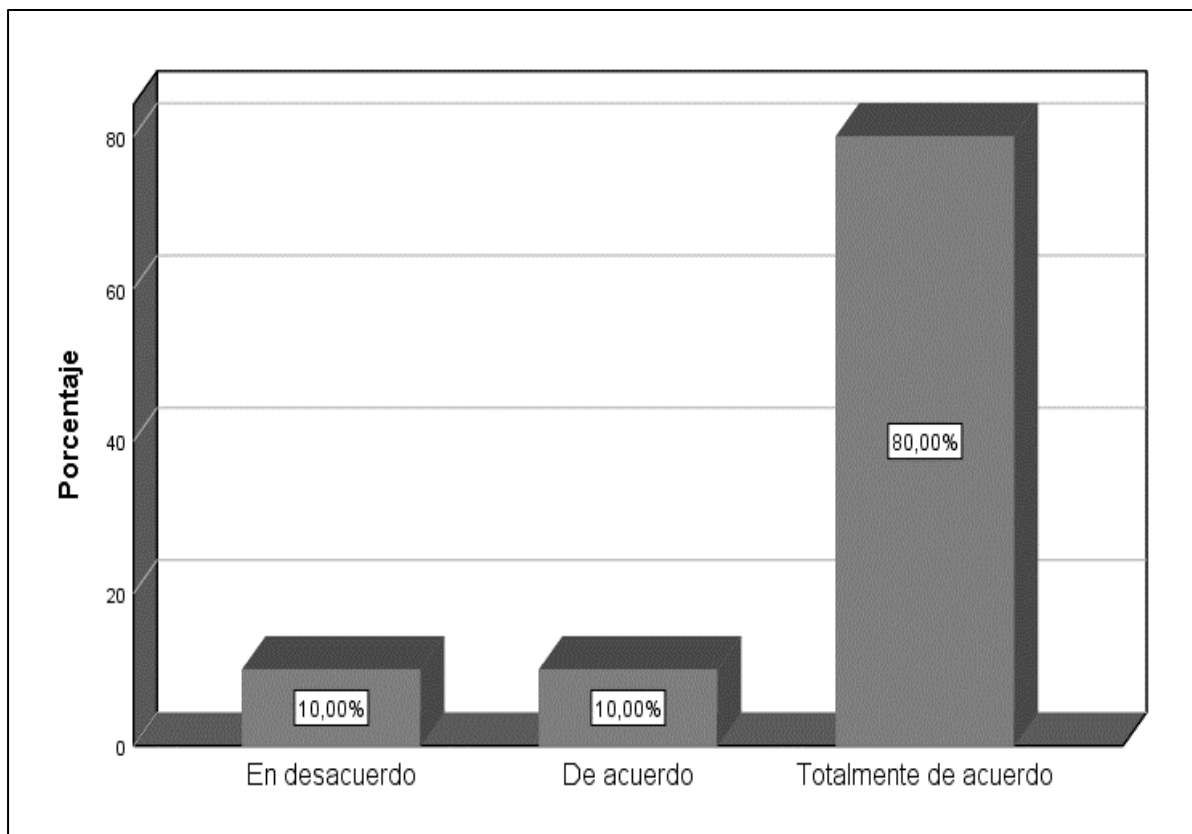
**Tabla 9**

*Resultado de, los hijos afines provenientes de relación anterior tienen protección legal relación ensamblada*

	N	%
En desacuerdo	5	10,00
De acuerdo	5	10,00
Totalmente de acuerdo	40	80,00
Total	50	100,00

**Figura 8**

*Resultado de, los hijos afines provenientes de relación anterior tienen protección legal relación ensamblada*



### **Interpretación**

Los resultados estadísticos demuestran que el 80,00% de los encuestados están totalmente de acuerdo que los hijos afines provenientes de una relación anterior tienen protección legal en la relación ensamblada, el 10,00% están de acuerdo y el otro 10,00% están en desacuerdo.



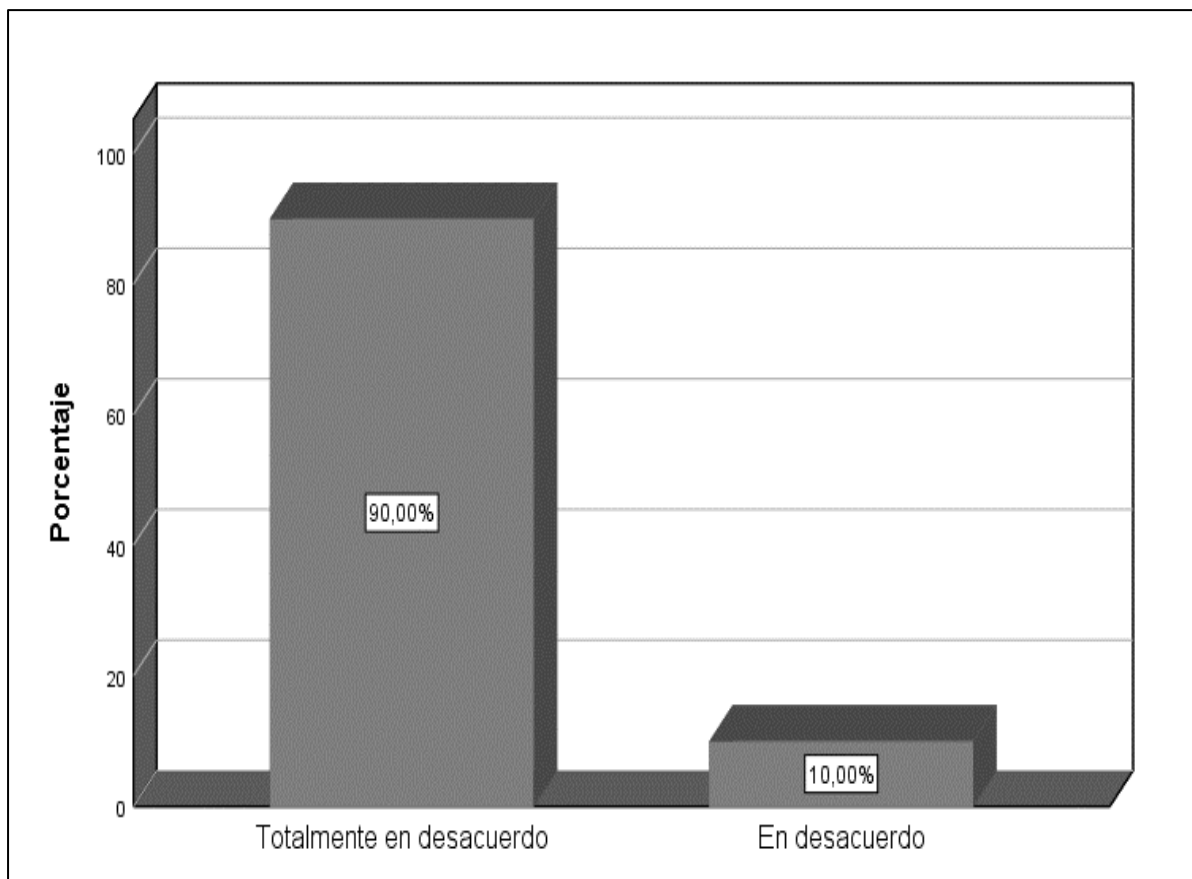
**Tabla 10**

*Resultado de, se debe reconocer los derechos patrimoniales de los hijos afines en unión de parejas ensambladas*

	N	%
Totalmente en desacuerdo	45	90,00
En desacuerdo	5	10,00
Total	50	100,00

**Figura 9**

*Resultado de, se debe reconocer los derechos patrimoniales de los hijos afines en unión de parejas ensambladas*



### ***Interpretación***

Los resultados estadísticos demuestran que el 90,00% de los encuestados están totalmente en desacuerdo con que se debe reconocer derechos patrimoniales a los hijos afines en la unión de parejas ensambladas y el 10,00% están en desacuerdo.

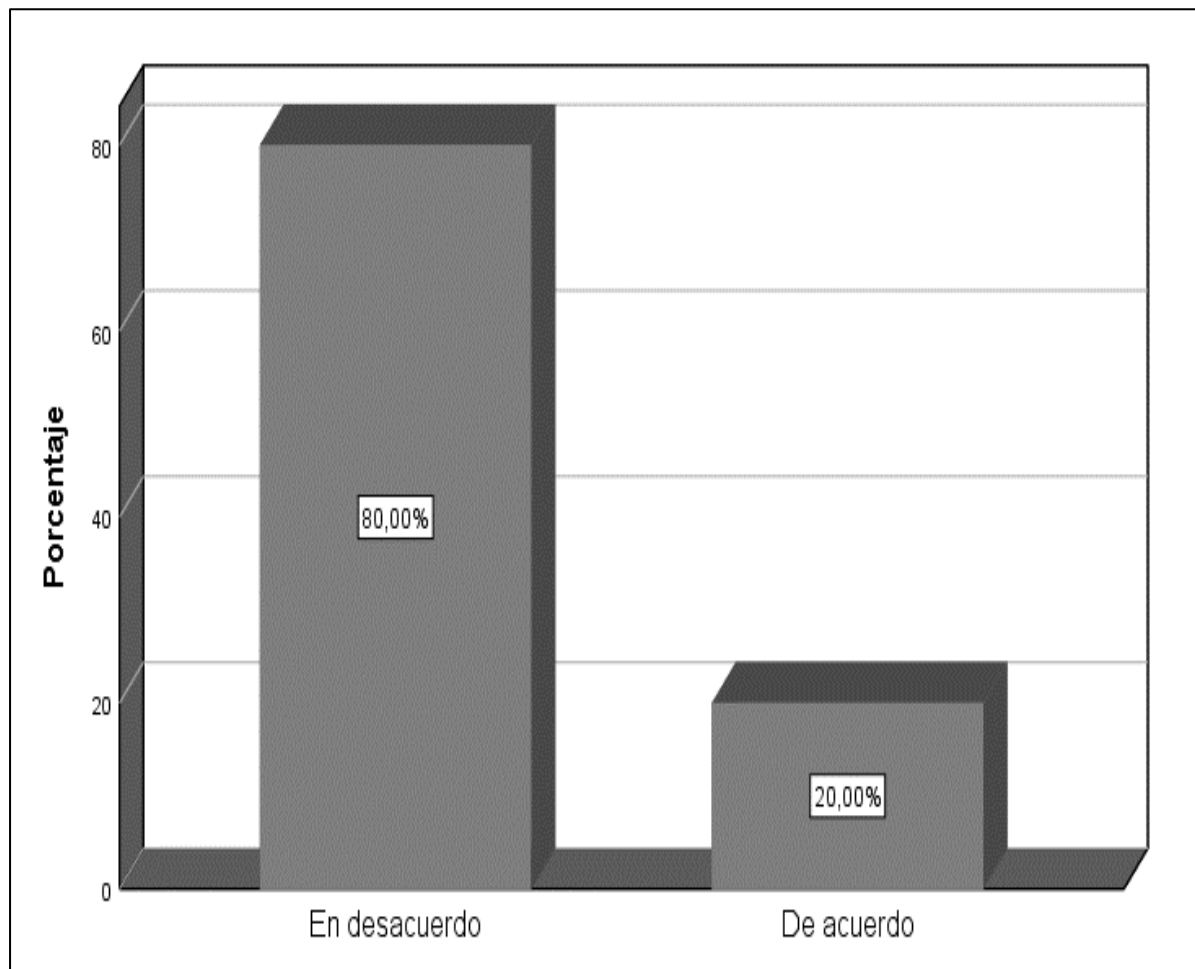
**Tabla 11**

*Resultado de, los hijos afines tienen derecho alimenticio del padre no biológico*

	N	%
En desacuerdo	40	80,00
De acuerdo	10	20,00
Total	50	100,00

**Figura 10**

*Resultado de, los hijos afines tienen derecho alimenticio del padre no biológico*



### **Interpretación**

Los resultados estadísticos demuestran que el 80,00% de los encuestados están en desacuerdo con que los hijos afines tienen derecho alimenticio de parte del padre no biológico y el 20,00% están de acuerdo.

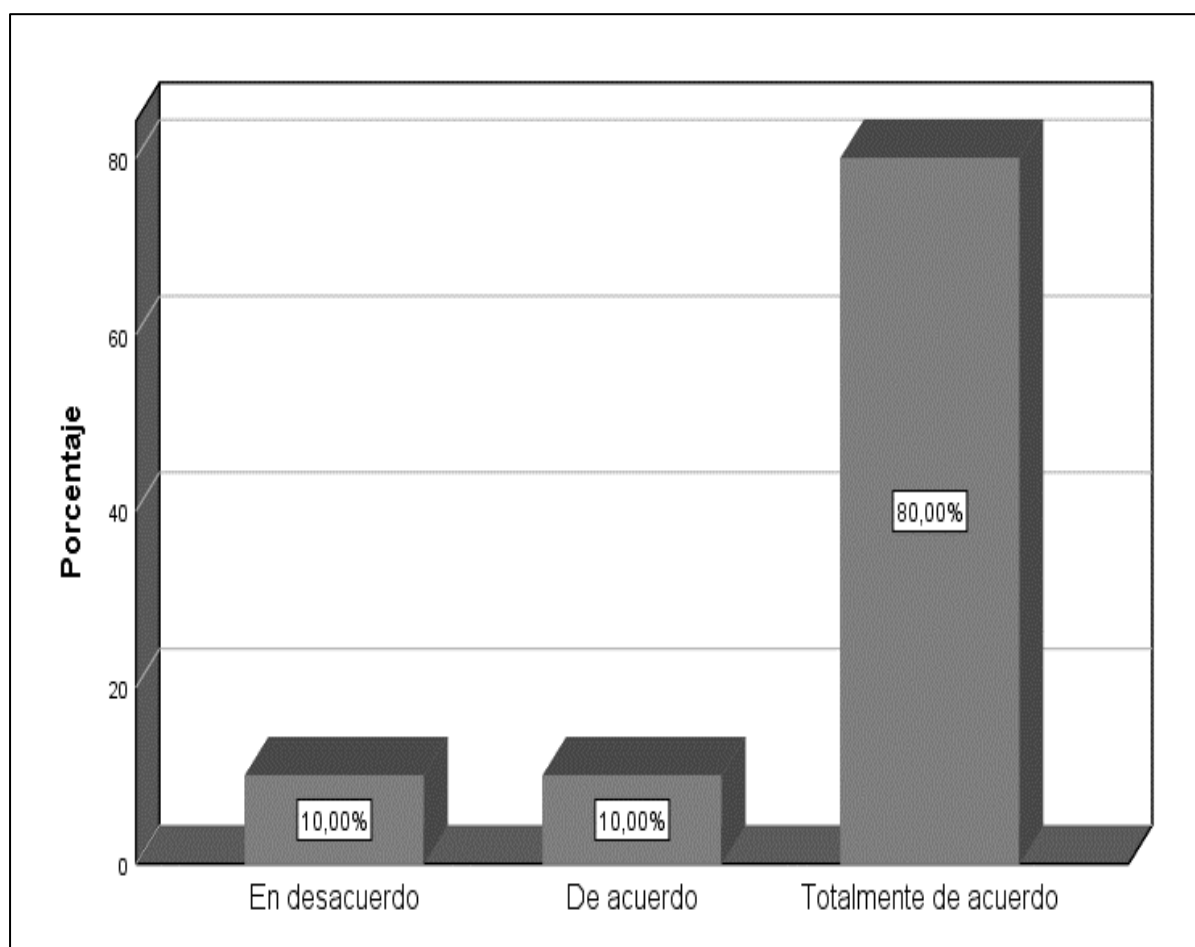
**Tabla 12**

*Resultado de, se tiene en cuenta el origen de la filiación de hijos afines de familia ensamblada*

	N	%
En desacuerdo	5	10,00
De acuerdo	5	10,00
Totalmente de acuerdo	40	80,00
Total	50	100,00

**Figura 11**

*Resultado de, se tiene en cuenta el origen de la filiación de hijos afines de familia ensamblada*



### ***Interpretación***

Los resultados estadísticos demuestran que el 80,00% de los encuestados están totalmente de acuerdo con que se debe tener en cuenta el origen de la filiación de los hijos afines de una familia ensamblada, el 10,00% están de acuerdo y el otro 10,00% están en desacuerdo.

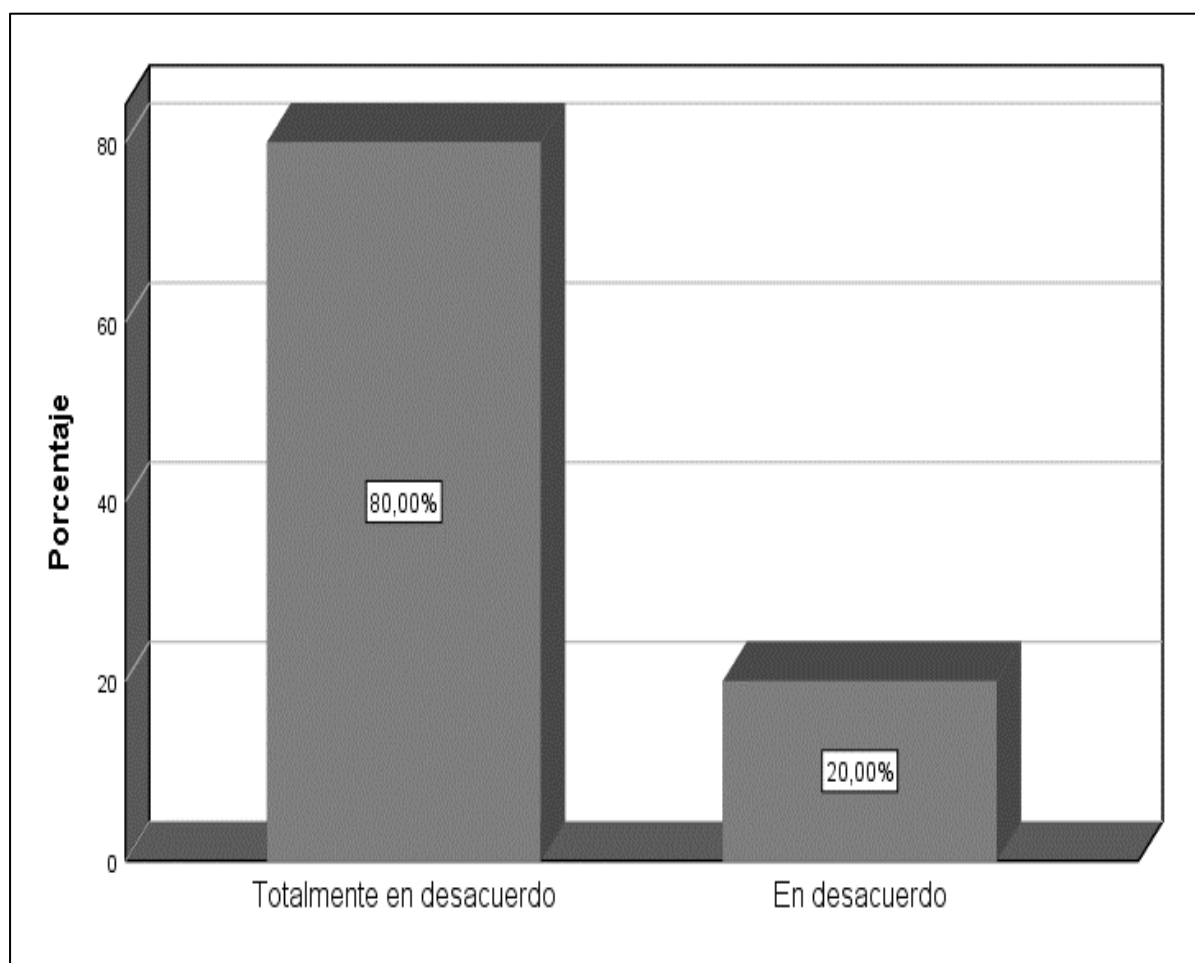
**Tabla 13**

*Resultado de, conviene al hijo afín de que el padre afín tenga la tenencia legal*

	N	%
Totalmente en desacuerdo	40	80,00
En desacuerdo	10	20,00
Total	50	100,00

**Figura 12**

*Resultado de, conviene al hijo afín de que el padre afín tenga la tenencia legal*



### ***Interpretación***

Los resultados estadísticos demuestran que el 80,00% de los encuestados están totalmente en desacuerdo con que es conveniente para el hijo afín que al padre afín se le asigne la tenencia legal y el 20,00% están en desacuerdo.

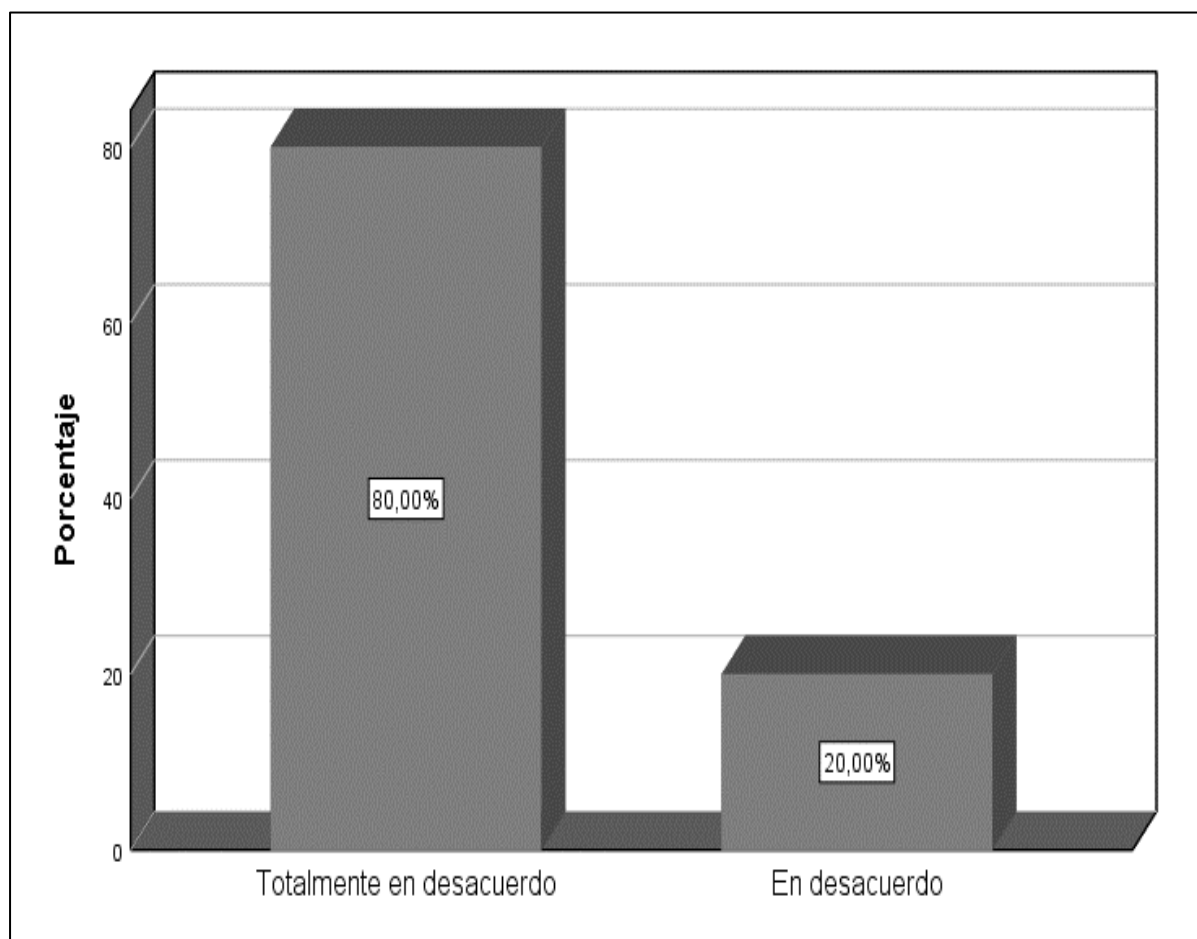
**Tabla 14**

*Resultado de, los hijos biológicos tienen garantizados derechos patrimoniales en familia ensamblada*

	N	%
Totalmente en desacuerdo	40	80,00
En desacuerdo	10	20,00
Total	50	100,00

**Figura 13**

*Resultado de, los hijos biológicos tienen garantizados derechos patrimoniales en familia ensamblada*



### ***Interpretación***

Los resultados estadísticos demuestran que el 80,00% de los encuestados están totalmente en desacuerdo con que los hijos biológicos tienen garantizados sus derechos patrimoniales en una familia ensamblada y el 20,00% están en desacuerdo.

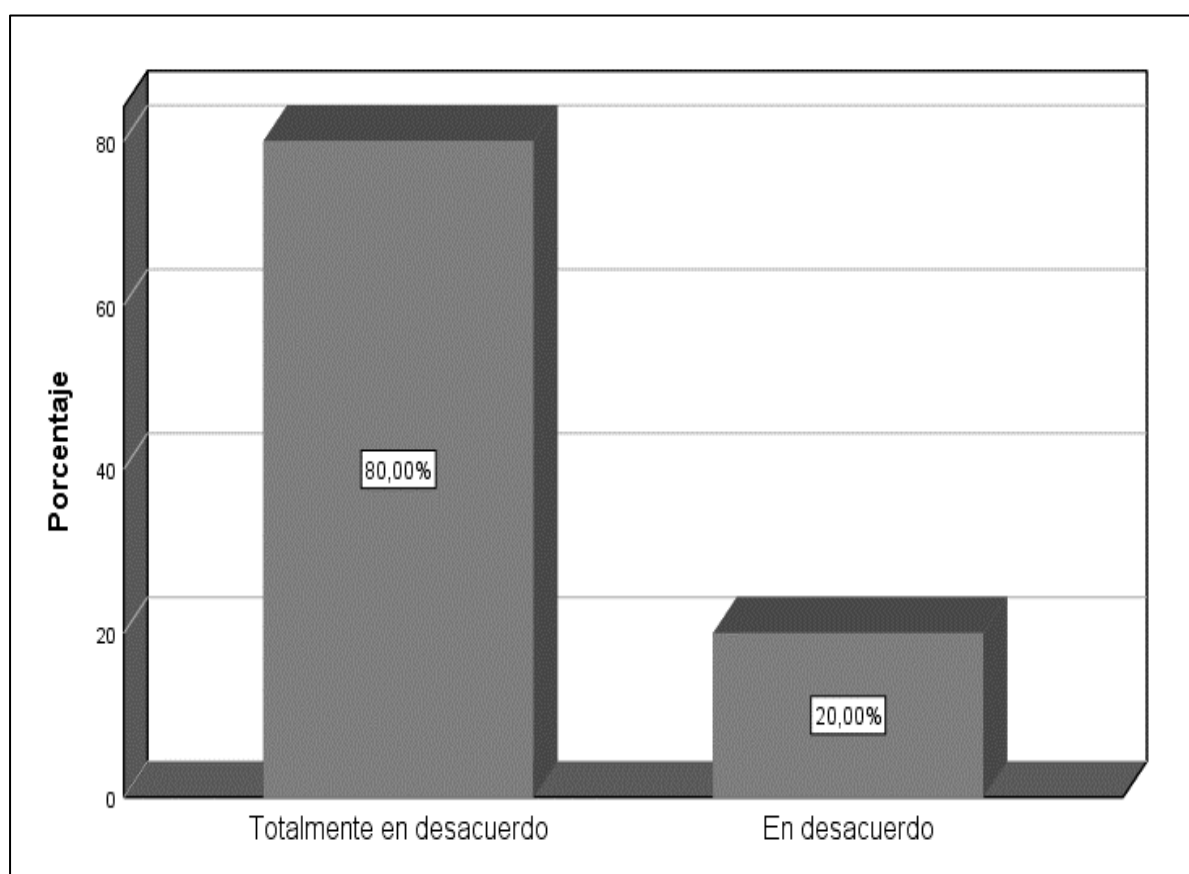
**Tabla 15**

*Resultado de, todos los hijos biológicos de cada padre afín, tienen los mismos derechos en una familia ensamblada*

	N	%
Totalmente en desacuerdo	40	80,0
En desacuerdo	10	20,0
Total	50	100,0

**Figura 14**

*Resultado de, todos los hijos biológicos de cada padre afín, tienen los mismos derechos en una familia ensamblada*



### **Interpretación**

Los resultados estadísticos demuestran que el 80,00% de los encuestados están totalmente en desacuerdo con que todos los hijos biológicos de cada padre afín tienen los mismos derechos en una familia ensamblada y el 20,00% están en desacuerdo.

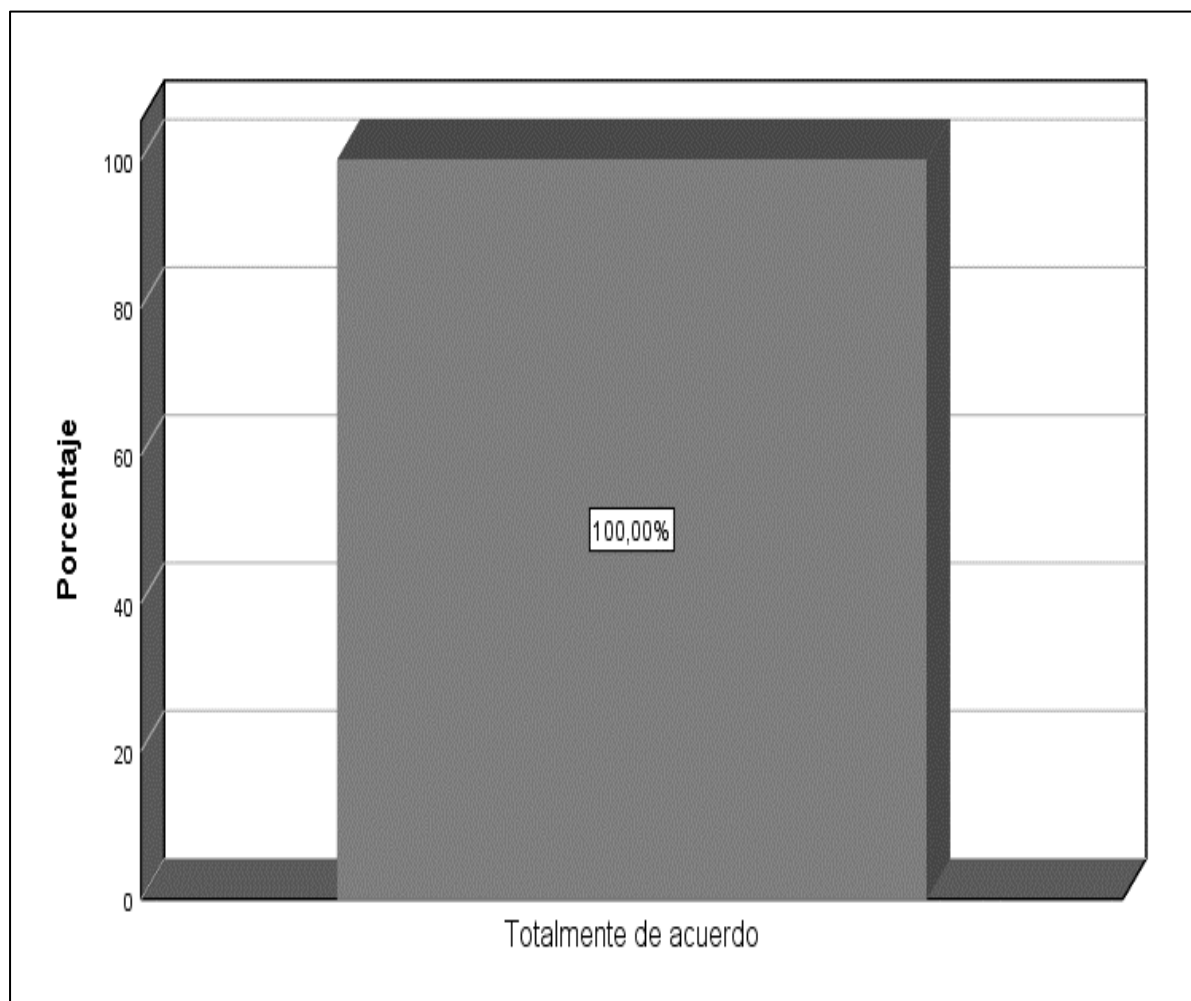
**Tabla 16**

*Resultado de, debe haber diferencia en el origen de la filiación entre hijos biológicos de la familia ensamblada*

	N	%
Totalmente de acuerdo	50	100,00
Total	50	100,00

**Figura 15**

*Resultado de, debe haber diferencia en el origen de la filiación entre hijos biológicos de la familia ensamblada*



### ***Interpretación***

Los resultados estadísticos demuestran que el 100,00% están totalmente de acuerdo con que debe haber diferencia en el origen de la filiación entre los hijos biológicos de la familia ensamblada.

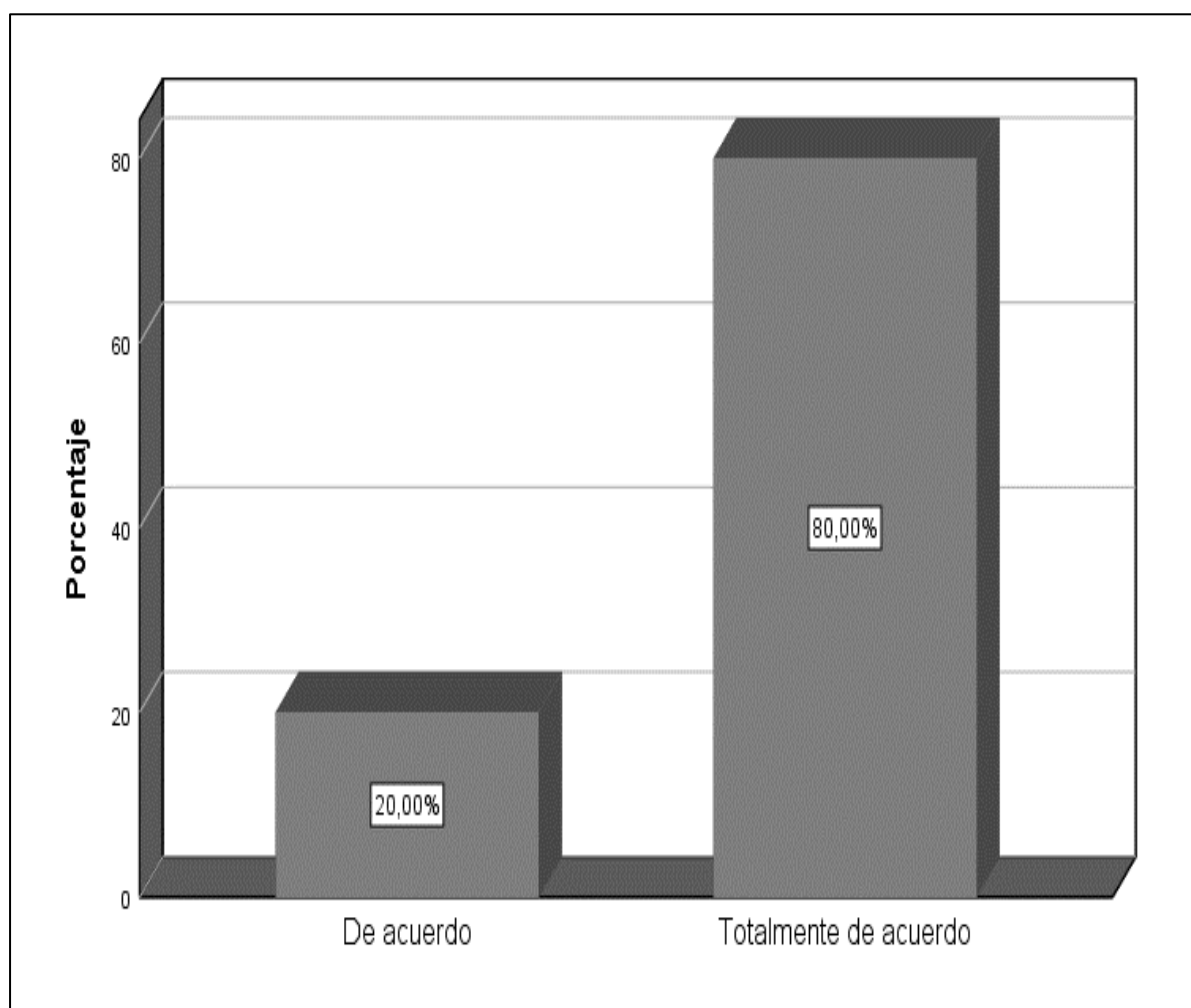
**Tabla 17**

*Resultado de, es suficiente la protección legal de los hijos biológicos e hijos afines*

	N	%
De acuerdo	10	20,00
Totalmente de acuerdo	40	80,00
Total	50	100,00

**Figura 16**

*Resultado de, es suficiente la protección legal de los hijos biológicos e hijos afines*



### **Interpretación**

Los resultados estadísticos demuestran que el 80,00% de los encuestados están totalmente de acuerdo con que es suficiente la protección legal de los hijos biológicos y la de los hijos afines y el 20,00% están de acuerdo



**Resultado total de la variable 1: Protección Constitucional del derecho de familia**

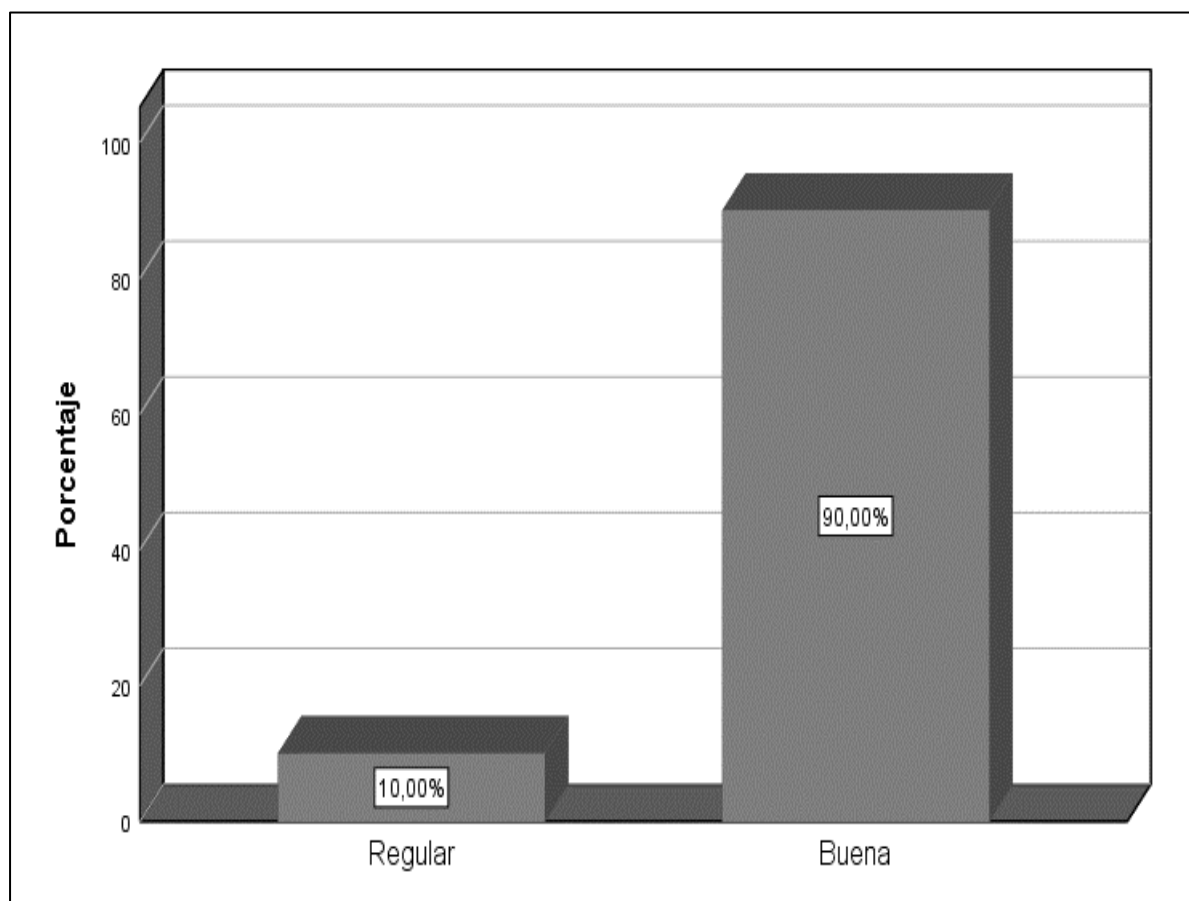
**Tabla 18**

*Resultado de, protección constitucional del derecho de familia*

	N	%
Regular	5	10,00
Buena	45	90,00
Total	50	100,00

**Figura 17**

*Resultado de, protección constitucional del derecho de familia*



**Interpretación**

Los resultados estadísticos demuestran que el 90,00% de los sondeos consideran que la protección constitucional del derecho de familia es buena y el 10,00% consideran que es regular.

**Resultado total de la variable 2: Derechos de los hijos afines y de los hijos biológicos**

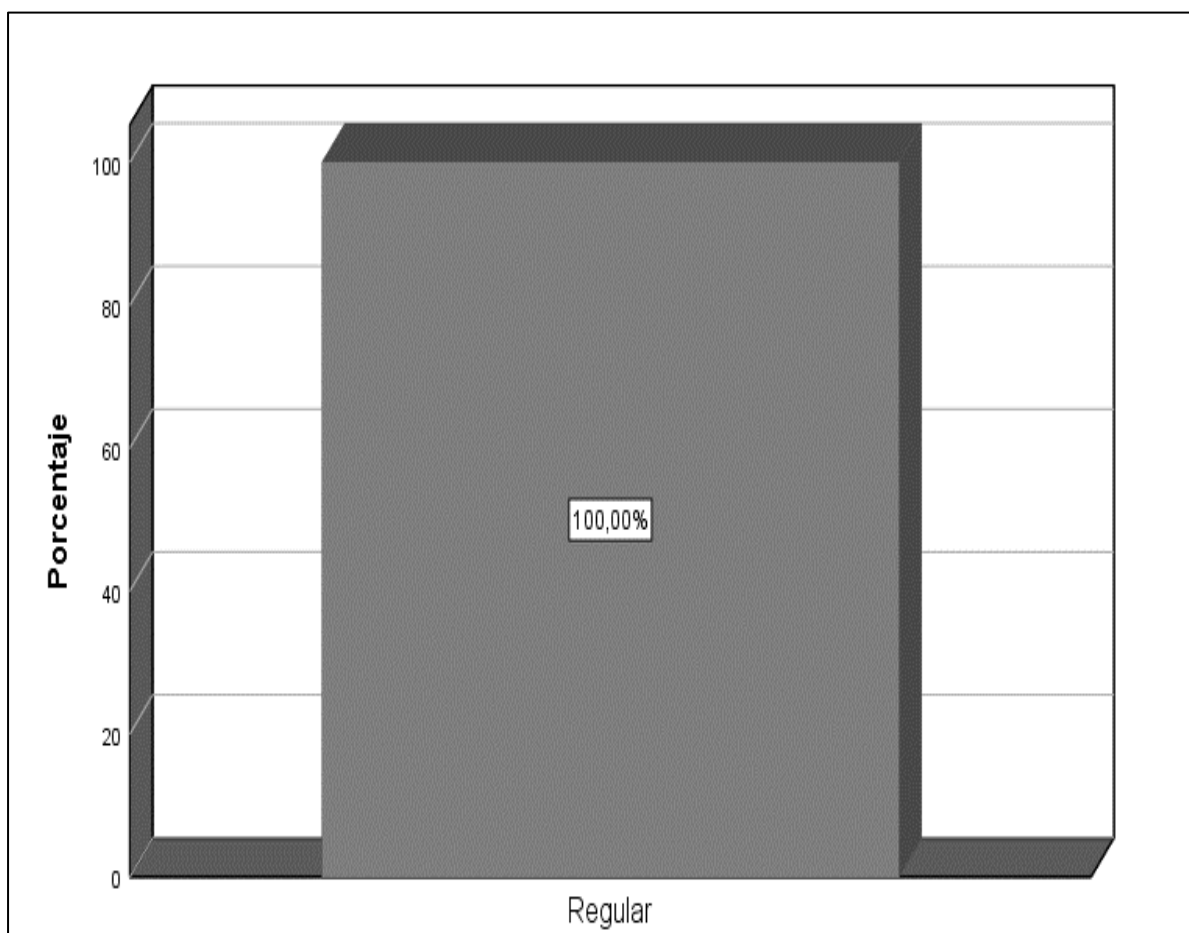
**Tabla 19**

*Resultado de, derecho de los hijos afines y de los hijos biológicos*

	N	%
Regular	50	100,0
Total	50	100,00

**Figura 18**

*Resultado de, derecho de los hijos afines y de los hijos biológicos*



**Interpretación**

Los resultados estadísticos demuestran que el 100,00% de los encuestados consideran que los derechos de los hijos afines y de los hijos biológicos son regulares.

### 4.3. Contrastación de hipótesis

#### *Prueba de normalidad*

**Tabla 20**

*Prueba Kolmogorov-Smirnov, variable protección constitucional del derecho de familia*

		Protección constitucional del derecho de familia	
N		50	
Parámetros normales	Media	18,4000	
	Desv. Desviación	1,81827	
Máximas diferencias extremas	Absoluto	0,429	
	Positivo	0,189	
	Negativo	-0,429	
Estadístico de prueba		0,429	
Sig. asintótica(bilateral)		0,000	

**Tabla 21**

*Prueba Kolmogorov-Smirnov, variable derechos de los hijos afines y de hijos biológicos*

		Derecho de los hijos afines	Derecho de los hijos biológicos
N		50	50
Parámetros normales	Media	11,9000	10,2000
	Desv. Desviación	1,23305	0,98974
Máximas diferencias extremas	Absoluto	0,332	0,380
	Positivo	0,268	0,380
	Negativo	-0,332	-0,220
Estadístico de prueba		0,332	0,380
Sig. asintótica(bilateral)		0,000	0,000

#### *Interpretación*

Las tablas 20 y 21 muestran los resultados de la prueba de Kolmogorov Smirnov, porque se tienen 50 datos. Los p-valor son menores de 0,05 no siguiendo una distribución normal, y se empleó el coeficiente rho de Spearman.

#### *Hipótesis general*

Ho: La protección constitucional del derecho de familia no se relaciona directamente con los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines, en el distrito de Villa El Salvador, 2021.

Ha: La protección constitucional del derecho de familia se relaciona directamente con los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines, en el distrito de Villa El Salvador, 2021.

### **Tabla 22**

*Rho de Spearman, protección constitucional del derecho de familia y los derechos de hijos biológicos y de hijos afines de familia*

		Derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines de Familia	
Rho de Spearman	Protección constitucional del derecho de familia	Coeficiente de correlación	0,996**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	50

### **Interpretación**

Los resultados indican que, entre la protección constitucional del derecho de familia y los derechos de los hijos biológicos y los hijos afines de familia, hay una relación positiva muy fuerte,  $r = 0,996$  y un  $p-v = 0,000$  que es menor a  $0,05$ ; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador.

### **Hipótesis específica 1**

Ho: La protección constitucional del derecho de familia se no relaciona directamente con los derechos de los hijos afines, en el distrito de Villa El Salvador, 2021.

Ha: La protección constitucional del derecho de familia se relaciona directamente con los derechos de los hijos afines, en el distrito de Villa El Salvador, 2021.

**Tabla 23**

*Rho de Spearman del derecho de los hijos afines y protección constitucional del derecho de familia*

			Protección constitucional del derecho de familia
Rho de Spearman	Derecho de los hijos afines	Coeficiente de correlación	0,996**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	50

### **Interpretación**

Entre el derecho de los hijos afines y la protección constitucional del derecho de familia existe una relación positiva muy fuerte,  $r = 0,996$  y un  $p-v = 0,000$  y es menor a  $0,05$ ; por lo que, se rechaza la hipótesis nula y se admite la hipótesis del investigador.

### **Hipótesis específica 2**

Ho: La protección constitucional del derecho de familia no se relaciona directamente con los derechos de los hijos biológicos, en el distrito de Villa El Salvador, 2021.

Ha: La protección constitucional del derecho de familia se relaciona directamente con los derechos de los hijos biológicos, en el distrito de Villa El Salvador, 2021.

**Tabla 24**

*Rho de Spearman, derechos de los hijos biológicos y protección constitucional del derecho de familia*

			Protección constitucional del derecho de familia
Rho de Spearman	Derecho de los hijos biológicos	Coeficiente de correlación	0,995**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	50

***Interpretación***

Entre del derecho de los hijos biológicos y la protección constitucional del derecho de familia existe una relación positiva muy fuerte,  $r = 0,995$  y un p-valor = 0,000 menor a 0,05; por lo que, se rechaza la hipótesis nula y se admite la hipótesis del investigador.

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## **5.1. Discusiones**

### **5.1.1. *Discusión primera***

A partir del objetivo general que fue determinar el vínculo entre la protección constitucional del derecho de familia y los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines, en la circunscripción de VES en el año 2021, se formuló la conjetura que señala que si existe dicho nexo. Esta afirmación se sustenta en los resultados que se obtuvieron, que señalan que existe relación entre ambas variables ( $p$ -valor = 0,000) y con una fuerza de vínculo del 99,6 % ( $r = 0,996$ ). Asimismo, los valores que se obtuvieron coinciden con los que se consiguieron en los antecedentes de Lerma (2021), quien señala que se debe respetar los derechos; de igual forma con los de Puentes (2014) que establece que las familias ensambladas se basan en la doctrina de los ordenamientos concernientes a las familias de Latinoamérica; y finalmente con los de Gaitán (2012), que indica que las diversas modalidades de familias necesitan igual soporte.

### **5.1.2. *Discusión segunda***

El primer objetivo específico planteó establecer cómo la igualdad de los hijos modifica los derechos patrimoniales pertenecientes a las familias ensambladas, en la misma jurisdicción y año. Por lo que, se formuló la conjetura de que, la igualdad de los hijos se asocia directamente a los derechos patrimoniales pertenecientes a las familias ensambladas. Los resultados obtenidos señalan que existe ese vínculo ( $p$ -valor = 0,000), la cual es del 99,6 %, es decir, sumamente fuerte ( $r = 0,996$ ). Por otro lado, Esquivel (2017) expresa la necesidad de darles un marco jurídico a las nuevas modalidades de familia, para que se puedan desarrollar dentro de la ley y asimismo, se pueda asegurar que se cumplan con los deberes alimenticios hacia los hijos afines menores de edad dentro de una FaEn. Calcina (2018), se debe conceptualizar la



organización de la FaEn, en función de las normas, legislación, doctrina y jurisprudencia que se haya desarrollado en los ámbitos nacional e internacional.

### **5.1.2. *Discusión tercera***

El objetivo segundo señala que, se debe precisar de qué forma el origen de la filiación varía los derechos alimenticios de las familias ensambladas. Lo que permitió formular el supuesto que señala, el origen de la filiación se relaciona directamente variando los derechos alimenticios de las familias ensambladas. Los resultados expresan que existe asociación entre ambos criterios ( $p\text{-valor} = 0,000$ ), la cual está en el orden del 99,5 % ( $r = 0,995$ ), lo que señala que es sumamente fuerte. Finalmente, Pacherras (2019), señala que las FaEn se deben tomar en consideración como una novísima estructura familiar, que se sustenta en la realidad social actual, debido a las múltiples separaciones y divorcios en los matrimonios, lo que obligó a los ciudadanos a edificar nuevas modalidades de núcleos familiares; esto también se ve influenciado por las familias monoparentales y uniones de hecho propias e impropias que se pueden observar en el país.

## **5.2. Conclusiones**

**Primera:** De acuerdo con los resultados, se concluyó que, entre la protección constitucional del derecho de familia y los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines existe una correlación positiva muy fuerte.

**Segunda:** Según los resultados se concluyó que entre el derecho de los hijos afines y la protección constitucional del derecho de familia existe una correlación positiva muy fuerte.

**Tercera:** Finalmente, según el resultado nos muestra que entre el derecho de los hijos afines y la protección constitucional del derecho de familia existe una correlación positiva muy fuerte.

### 5.3. Recomendaciones

**Primera:** A partir de la primera conclusión surge la imperiosa necesidad de que los legisladores del Perú aprueben leyes específicas que regulen la protección de los derechos y deberes que surgen de la conformación de familias ensambladas, con hijos y padres afines.

**Segunda:** De los resultados obtenidos en la segunda conclusión concerniente a los derechos de los hijos afines, es fundamental que las leyes que regulan la protección de los derechos de los hijos afines tengan en cuenta los precedentes del Tribunal Constitucional sobre esta realidad familiar.

**Tercera:** Como última recomendación se manifiesta que, el poder judicial debe aprobar un acuerdo plenario a nivel de la corte suprema con carácter de vinculante estableciendo que en todos los procesos del derecho de familia prime el interés superior del niño y del adolescente, independientemente de su conformación familiar.

## **REFERENCIAS**

- Carrillo, C. (2020). *Las familias reconstituidas: las relaciones familiares entre el cónyuge del progenitor y el hijo menor no común* [Tesis doctoral, Universidad de Murcia]. Repositorio Institucional UM. <http://hdl.handle.net/10201/101464>
- Calcina, C. (2019). *Necesidad de regular sobre los derechos de los hijos y las hijas afines en las familias ensambladas del Perú. Arequipa, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio Institucional UCSM. <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/9600>
- Calderón, J. (2014). *La familia ensamblada en el Perú. Superando el vacío legal*. Editorial Adrus D&L Editores S.A.C.
- Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos. (1969). *Tratados Multilaterales*. [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). *Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Esquibel, J. (2017). *La necesidad de un marco legal sobre los hijos afines menores de edad dentro de una familia ensamblada en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Institucional UPAO. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/2876>
- Gaitán, J. (2012). *Familias ensambladas* [Tesis de pregrado, Universidad Empresarial Siglo 21]. Repositorio Institucional UESIGLO21. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/10561>

- Pacherres, B. (2019). *Reconocimiento de los derechos hereditarios a los hijos a fines que integran la familia ensamblada* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/36810>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1976). *Naciones Unidas*.  
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Puentes, A. (2014). Las familias ensambladas: un acercamiento desde el derecho de familia. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 6(1), 58 - 82.  
<https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/revlatinofamilia/article/view/4144>
- Varsi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia: La nueva teoría institucional y jurídica de la familia*. Gaceta Jurídica.

## **ANEXOS**

### Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Metodología
<b>Problema general:</b> ¿De qué manera la Protección Constitucional del Derecho de Familia se relaciona con los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines, en el Distrito de Villa El Salvador, 2021?	<b>Objetivo general:</b> Determinar de qué manera la protección constitucional del Derecho de Familia se relaciona con los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines, en el Distrito de Villa El Salvador, 2021.	<b>Hipótesis general:</b> La Protección Constitucional del Derecho de Familia se relaciona directamente con los derechos de los hijos biológicos y de los hijos afines, en el Distrito de Villa El Salvador, 2021. <b>Hipótesis específicas:</b>	<b>Variable independiente</b> Protección Constitucional del Derecho de Familia. <b>Dimensiones:</b> Regulaciones legales para los hijos afines	<b>Enfoque:</b> Cuantitativo <b>Diseño:</b> No experimental. <b>Población:</b> 50 abogados de Lima Sur <b>Muestra:</b> 50 abogados
<b>Problemas específicos:</b> ¿De qué manera la Protección Constitucional del Derecho de Familia se relaciona con los derechos de los hijos afines, en el Distrito de Villa El Salvador, 2021?	<b>Objetivos específicos:</b> Establecer de qué manera la Protección Constitucional del Derecho de Familia se relaciona con los derechos de los hijos afines, en el Distrito de Villa El Salvador, 2021	<b>HE1:</b> La Protección Constitucional del Derecho de Familia se relaciona directamente con los derechos de los hijos afines, en el Distrito de Villa El Salvador, 2021. <b>HE2:</b> La Protección Constitucional del Derecho de Familia se relaciona directamente con los derechos de los hijos biológicos, en el Distrito de Villa El Salvador, 2021.	<b>Variable dependiente</b> Derechos de los hijos afines y de los hijos biológicos. <b>Dimensiones:</b> Reconocimiento de derechos patrimoniales	<b>Técnica:</b> Encuesta <b>Instrumento:</b> Cuestionario.
¿De qué manera la Protección Constitucional del Derecho de Familia se relaciona con los derechos de los hijos biológicos en el Distrito de Villa El Salvador, 2021?	Precisar de qué manera la Protección Constitucional del Derecho de Familia se relaciona con los derechos de los hijos biológicos en el Distrito de Villa El Salvador, 2021.			

## Anexo 2. Cuestionario



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE FAMILIA  
Y LOS DERECHOS DE LOS HIJOS BIOLÓGICOS Y AFINES,  
DISTRITO VILLA EL SALVADOR, 2021

**CUESTIONARIO**

Esta encuesta forma parte de una tesis de investigación sobre la Protección Constitucional del Derecho de Familia y los Derechos de los Hijos Biológicos y Afines, Distrito Villa el Salvador, 2021. El objetivo es determinar la relación entre la Protección Constitucional del Derecho de Familia y los Derechos de los Hijos Biológicos y Afines. Quisiéramos pedir su ayuda para que conteste algunas preguntas que no llevarán mucho tiempo. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas. Las opiniones de todos los encuestados serán sumadas e incluidas en el trabajo de investigación, pero nunca se comunicarán datos individuales. Le pedimos que conteste este cuestionario con la mayor sinceridad posible. Recuerde que no se esperan respuestas acertadas o equivocadas. Lo importante es lo que usted piensa.

Muchas gracias por su colaboración



## DATOS GENERALES

Profesión/Cargo: .....

Fecha: .....

Edad: .....

Género .....

**M**      **F**  
     

Cuestionario N°

**1**

Marque solo una alternativa conforme a las siguientes escalas, relacionadas con el

Proceso Inmediato en casos de flagrancia:

4 ( ) totalmente de acuerdo

3 ( ) de acuerdo

2 ( ) en desacuerdo

1 ( ) totalmente en desacuerdo

Nº	PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE FAMILIA	1	2	3	4
1	¿Considera Ud. que debe regularse legalmente la protección a las familias ensambladas?			10	40
2	¿Es suficiente la protección Constitucional para las familias de hoy en día?		10	30	10
3	¿Cree Ud. que la realidad de las familias ensambladas ha superado la protección legal de las familias afines?			10	40
4	¿Ud. cree que la Constitución Política discrimina sobre la forma de constituir una familia?			5	45
5	¿Considera Ud. que el Código Civil no tiene en cuenta a las familias ensambladas?			5	45

Marque solo una alternativa conforme a las siguientes escalas sobre el Debido

Proceso:

1 ( ) totalmente en desacuerdo

2 ( ) en desacuerdo

3 ( ) de acuerdo

4 ( ) totalmente de acuerdo

Nº	DERECHOS DE LOS HIJOS AFINES	4	3	2	1
6	¿Los hijos afines provenientes de una relación anterior tienen protección legal en la relación ensamblada?	40	5	5	
7	¿Se debe reconocer derechos patrimoniales a los hijos afines en la unión de parejas ensambladas?			5	45
8	¿Los hijos afines tienen derecho alimenticio de parte del padre no biológico?		10	40	
9	¿Se debe tener en cuenta el origen de la filiación de los hijos afines de una familia ensamblada?	40	5	5	
10	¿Cree conveniente para el hijo afín que al padre afín se le asigne la tenencia legal?			10	40

Marque solo una alternativa conforme a las siguientes escalas sobre el Hacinamiento:

4 ( ) totalmente de acuerdo

3 ( ) de acuerdo

2 ( ) en desacuerdo

1 ( ) totalmente en desacuerdo

Nº	DERECHOS DE LOS HIJOS BIOLÓGICOS	4	3	2	1
11	¿Los hijos biológicos tienen garantizados sus derechos patrimoniales en una familia ensamblada?			10	40
12	¿Todos los hijos biológicos de cada padre afín tienen los mismos derechos en una familia ensamblada?			10	40
13	¿Debe haber diferencia en el origen de la filiación entre los hijos biológicos de la familia ensamblada?	50			
14	¿Es suficiente la protección legal de los hijos biológicos y la de los hijos afines?	40	10		

### Anexo 3. Validación del instrumento

#### Validador 1

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL AL DERECHO DE FAMILIA / DERECHO DE LOS HIJOS AFINES E HIJOS BIOLÓGICOS

Nº	DIMENSIONES / ítems	1 Pertinencia		2 Relevancia		3 Claridad		4 Suficiencia		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>DIMENSION:</b> Regulaciones legales para los hijos afines									
1	¿Considera usted que las familias ensambladas cuentan con protección legal para sus derechos?	X		X		X		X		
2	¿Ud. considera que los padres afines tienen el deber de proteger a los hijos ensamblados?	X		X		X		X		
3	¿Cree Ud. que los hijos afines tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos biológicos?	X		X		X		X		
4	¿Cree Ud., que se debe distinguir entre los derechos de los hijos nucleares y los afines?	X		X		X		X		
5	¿Considera que los hijos afines deben asistir en lo posible al padre afín?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSION:</b> Reconocimiento de los derechos patrimoniales	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
6	¿Cree Ud., que los hijos afines tienen derecho a recibir alimentos de los padres afines?	X		X		X		X		
7	¿Ud., cree que los hijos afines tienen el mismo derecho hereditario que los hijos biológicos?	X		X		X		X		
8	¿Considera que los padres afines deben ejercer la patria potestad de los hijos ensamblados?	X		X		X		X		
9	¿La tenencia legal puede ser ejercida por el padre ensamblado?	X		X		X		X		
10	¿El Padre afín puede contribuir con el desarrollo integral del hijo ensamblado?	X		X		X		X		

**Observaciones:** NINGUNA

**Solicito revisar preguntas de las dimensiones:** Regulaciones legales para los hijos afines y de Reconocimiento de los derechos patrimoniales.


**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable ( **X** ) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

**Apellidos y nombres del validador:** **VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL; DNI: 09949028**

**Especialidad de validador:** **DOCTOR EN DERECHO**

- 1 **Pertenencia:** Corresponde al concepto teórico formulado.
- 2 **Relevancia:** Es apropiado para la dimensión del constructo.
- 3 **Claridad:** Es: preciso y directo.
- 4 **Suficiencia:** Son suficientes para medir las dimensiones.

Lima Sur, 04 de mayo del 202



ERICK DANIEL VILDOSO CABRERA

-----  
Firma del experto informante  
**VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL**  
**DNI: 09949028**

## Validador 2

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL AL DERECHO DE FAMILIA / DERECHO DE LOS HIJOS AFINES E HIJOS BIOLÓGICOS

Nº	DIMENSIONES / ítems	1 Pertinencia		2 Relevancia		3 Claridad		4 Suficiencia		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>DIMENSION</b> : Regulaciones legales para los hijos afines									
1	¿Considera usted que las familias ensambladas cuentan con protección legal para sus derechos?	X		X		X		X		
2	¿Ud. considera que los padres afines tienen el deber de proteger a los hijos ensamblados?	X		X		X		X		
3	¿Cree Ud. que los hijos afines tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos biológicos?	X		X		X		X		
4	¿Cree Ud., que se debe distinguir entre los derechos de los hijos nucleares y los afines?	X		X		X		X		
5	¿Considera que los hijos afines deben asistir en lo posible al padre afín?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSION:</b> Reconocimiento de los derechos patrimoniales	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
6	¿Cree Ud., que los hijos afines tienen derecho a recibir alimentos de los padres afines?	X		X		X		X		
7	¿Ud., cree que los hijos afines tienen el mismo derecho hereditario que los hijos biológicos?	X		X		X		X		
8	¿Considera que los padres afines deben ejercer la patria potestad de los hijos ensamblados?	X		X		X		X		
9	¿La tenencia legal puede ser ejercida por el padre ensamblado?	X		X		X		X		
10	¿El Padre afín puede contribuir con el desarrollo integral del hijo ensamblado?	X		X		X		X		

**Fuente:** Elaboración de la autora

**Observaciones:** NINGUNA

**Solicito revisar preguntas de las dimensiones:** Regulaciones legales para los hijos afines y de Reconocimiento de los derechos patrimoniales.

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable (**X**) Aplicable después de corregir ( ); No aplicable ( )

**Apellidos y nombres del validador:** TUME CHUNGA MARCOS ENRIQUE; DNI: 41058938

**Especialidad de validador:** Magister en Derecho Penal

**1 Pertinencia:** Corresponde al concepto teórico formulado.

**2 Relevancia:** Es apropiado para la dimensión del constructo.

**3 Claridad:** Es: preciso y directo.

**4 Suficiencia:** Son suficientes para medir las dimensiones.

Lima Sur, 04 de mayo del 2022



-----  
Firma del experto informante  
**Marcos Enrique Tume Chunga**

### Validador 3

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL AL DERECHO DE FAMILIA / DERECHO DE LOS HIJOS AFINES E HIJOS BIOLÓGICOS

Nº	DIMENSIONES / ítems	1 Pertinencia		2 Relevancia		3 Claridad		4 Suficiencia		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>DIMENSION:</b> Regulaciones legales para los hijos afines									
1	¿Considera usted que las familias ensambladas cuentan con protección legal para sus derechos?	X		X		X		X		
2	¿Ud. considera que los padres afines tienen el deber de proteger a los hijos ensamblados?	X		X		X		X		
3	¿Cree Ud. que los hijos afines tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos biológicos?	X		X		X		X		
4	¿Cree Ud., que se debe distinguir entre los derechos de los hijos nucleares y los afines?	X		X		X		X		
5	¿Considera que los hijos afines deben asistir en lo posible al padre afín?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSION:</b> Reconocimiento de los derechos patrimoniales	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
6	¿Cree Ud., que los hijos afines tienen derecho a recibir alimentos de los padres afines?	X		X		X		X		
7	¿Ud., cree que los hijos afines tienen el mismo derecho hereditario que los hijos biológicos?	X		X		X		X		
8	¿Considera que los padres afines deben ejercer la patria potestad de los hijos ensamblados?	X		X		X		X		
9	¿La tenencia legal puede ser ejercida por el padre ensamblado?	X		X		X		X		

10	¿El Padre afín puede contribuir con el desarrollo integral del hijo ensamblado?	X		X		X		X		
----	---	---	--	---	--	---	--	---	--	--

**Fuente:** Elaboración de la autora

**Observaciones:** Ninguna

**Solicito revisar preguntas de las dimensiones:** Regulaciones legales para los hijos afines y de Reconocimiento de los derechos patrimoniales.

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable ( X ) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

**Apellidos y nombres del validador:** CRISTIAN CARLOS CÁCERES SIFUENTES; DNI: 70292370

**Especialidad de validador:**

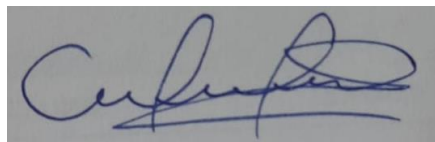
**1 Pertinencia:** Corresponde al concepto teórico formulado.

**2 Relevancia:** Es apropiado para la dimensión del constructo.

**3 Claridad:** Es: preciso y directo.

**4 Suficiencia:** Son suficientes para medir las dimensiones.

Lima Sur, 04 de mayo del 2022



-----  
Firma del experto informante

Cristian Carlos Cáceres Sifuentes